TOMO LXVIII — Montevideo, Viernes 15 de Septiembre de 1922 — Núm. 4944

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Septiembre de 1922.—FRANCISCO ALBERTO SCHINCA, 1.er Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Prorroga hasta el 17 de Septiembre de 1922 inclusive el período de inscripción extraordinaria en el Departamento de Río Negro.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Septiembre de 1922 inclusive el período de inscripción extraordinaria en el Departamento de Río Negro. Las Comisiones Inscriptoras funcionarán todos los días, aún en los de trabajo.

Art. 2.o Las tachas se opondrán en los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 1922.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo circulará esta ley telegráficamente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Septiembre de 1922. — JAVIER MENDIVIL, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 12.45, como reintegro de igual suma invertida en la reparación de un break de ese establecimiento.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Francisco Amaral $ 8.92, importe de premios de constancia que dejó de percibir por los meses de Septiembre de 1921 a Febrero inclusive de 1922.

3—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.117.19, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Julio último.

4—Se declara que la asignación que le corresponde percibir al teniente don Agapito Luzardo es la de $ 50.00 mensuales y no la $ 52.00 que se le otorgó por resolución de 14 de Enero de 1920 declarándolo retirado.

5—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 804.24, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Julio último.

6—Se otorga premio de constancia de primera clase al marinero de la Escuela Naval Francisco H. Cantero.

7—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Teodoro O. Domínguez $ 5.88, importe de premios de constancia que se le adeudan desde Septiembre a Diciembre inclusive de 1921.

8—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.858.57, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Julio de 1922.

9—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por $ 39.62, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio último.

10—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Melquiades García, del Regimiento de Caballería número 2.

11—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que Construcciones Militares vierta en la Tesorería General de la Nación $ 31.50, importe de los jornales que se le adeudaban al fallecer al albañil Natalio Richero.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Southway".

13—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.329.52, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13, durante el mes de Julio último.

14—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 14.880.00 para la compra de ganado en pie, verdura, etc., para consumo de las unidades que menciona durante el mes corriente.

15—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 6 4.50, importe de lo adeudado al señor Isabelino Delgado por conducción del alta Froilán D. Ferreira.

16—Se expide una orden de pago a favor de Construcciones Militares por pesos 24.78, importe de la provisión de vidrios y trabajos de pintura efectuados en el cuartel del Batallón de Infantería número 15.

17—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 502.86, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Julio último.

18—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por la cantidad de $ 49.00, importe de reparaciones efectuadas en el cuartel del Batallón de Infantería número 3, dispuestas por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1919.

19—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 201.60, importe del saldo adeudado por obras parcticadas en el cuartel de José Batlle y Ordóñez en el mes de Mayo de 1921.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50 para abonar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Máximo Rosas en Julio último.

21—Se confirma la resolución gubernativa de fecha 17 de Septiembre de 1919 por la que se acordó al capitán retirado José M. Sánchez una asignación de pesos 103.50 mensuales.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 800.94, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Julio último.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 309.35, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Julio de 1922.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 348.36, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Julio próximo pasado.

25—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Manuel de los Santos, del Regimiento de Caballería número 1.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.350.46 para atender los gastos de carácter permanente que se detallan, correspondientes al mes en curso.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 618.73, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Julio último.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 611.48, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Julio último.

29—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 36.00, importe de gastos efectuados en el entierro del extinto capitán Ciriaco Vizcarra.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 646.80, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Julio último.

31-32—Se resuelve que la División Construcciones Militares proceda a la reposición de 52 vidrios en el alojamiento de la fortaleza "General Artigas". Se expide orden de pago por $ 64.80, importe de los vidrios de la referencia.

33—Se resuelve que la División Construcciones Militares proceda a la colocación de una puerta donde se encuentra ubicada la letrina y baño de los señores oficiales en el cuartel del Batallón de Infantería número 15. Se expide una orden de pago por $ 75.00, importe de las obras que se autorizan.

34—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán retirado Eduardo M. Avegno hasta el 13 de Septiembre de 1921 es la de $ 72.00 mensuales, y desde esta fecha en adelante la de $ 90.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 24 de Diciembre de 1919.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.500.00 para atender los gastos de menor cuantía del mes corriente.

36—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Ventura González y Rodríguez desde el 13 de Septiembre de 1921 es la de $ 90.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 3 de Marzo de 1920 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

37—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente graduado Jesús Caulino es la de $ 44.08 hasta el 14 de Mayo de 1921 y desde esa fecha en adelante la de pesos 46.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha Junio 9 de 1920.

38—Se confirma la resolución de fecha 3 de Marzo de 1920 por la que se declara retirado al teniente don Segundo Moreira con una asignación mensual de $ 46.00.

39—Se confirma la resolución de fecha Marzo 23 de 1920 por la que se declara retirado al teniente don Quintín Troche con una asignación de $ 46.00 mensuales.

40—Se confirma la resolución de fecha 24 de Diciembre de 1919 por la que se declara retirado al capitán Lucio Cabrera con una asignación de $ 69.00 mensuales.

41—Se confirma la resolución de fecha Junio 23 de 1920 por la que se declara retirado al 2.o teniente don Francisco A. Márquez con una asignación mensual de $ 46.00.

42—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor Juan L. Casalla desde el 13 de Septiembre de 1921 es la de $ 121.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 17 de Diciembre de 1919 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

43—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Pedro Rebollo es la de pesos 47.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 7 de Enero de 1920 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

44—Se confirma la resolución de fecha 3 de Diciembre de 1919 por la que se declara retirado al 2.o teniente don Indalecio Fuentes con una asignación mensual de $ 45.83.

45—Se confirma la resolución de fecha 10 de Diciembre de 1919 por la que se declaró retirado al 2.o teniente Paulino Míguez con una asignación de $ 55.00 mensuales.

46—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Geminiano Sosa es la de pesos 36.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 14 de Enero de 1920 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

47—Se declara retirado al soldado Juan M. dos Santos, del Regimiento de Caballería número 8, con una asignación de $ 15.00 mensuales.

48—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, Salustiano Méndez.

49—Se reincorpora a la lista de "Premios de constancia" con el de 2.a clase que antes tenía al ex soldado Antolín Pereyra.

50—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor graduado Luis M. Maurente desde el 13 de Septiembre de 1921 es la de $ 91.67 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 30 de Junio de 1920 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex sargento 2.o de inválidos Ramón Sánchez $ 49.68, importe de sus haberes correspondientes desde el 6 de Marzo de 1922 hasta el mes de Junio inclusive del mismo año.

52—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente coronel graduado don Ambrosio Islas hasta el 14 de Mayo de 1921 es de $ 146.50 y desde esa fecha en adelante la de $ 172.50.

53—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 10 de Abril de 1916 para la adquisición de 30.000 pares de alpargatas para su venta en cantinas.

54—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejércit y la Armada d fecha 14 de Agosto último, por la que se adquieren materiales y herramientas para la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército.

55—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Batallón de Pontoneros número 1 de 10 tablones de fresno y 5 metros de varilla de hierro para la construcción de remos y bicheros para las embarcaciones de esa unidad, y se expide orden de pago por $ 108.45, importe de la provisión que se autoriza.

56—Resolución disponiendo que el Dique Nacional y Talleres de la Armada proceda a efectuar las reparaciones que demanda el vapor "Lavalleja", dentro de la cantidad de $ 2.650.00.

57—Resolución concediendo seis meses de licencia al alumno del Curso Preparatorio de la Escuela Militar Avelino Coitinho.

58—Resolución concediendo seis meses de licencia al alumno de 1.er año de la Escuela Militar Ciro Moratorio.

59—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 46.94 para abonar a la Sociedad Comercial de Montevideo el importe de una columna rota por la jardinera del Regimiento de Artillería número 4.

60—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Agosto 9 último, por la que se contrata el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 19 y personal de la Zona Militar número 4.

61—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 1.o del corriente mes, por la que se adquieren diversos artículos para ser vendidos por las cantinas militares.

62—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para que invierta la suma de $ 255.00, que abonará con sus proventos, en fletes de Buenos Aires a Montevideo, derechos de puertos, lanchajes, etc. del horno de fundir galena, motor, ventilador y todo material para los trabajos de explotación de la mina de cobre y plomo.

63—Resolución autorizando al teniente coronel don Umberto Callorda y Acosta para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Umberto Pablo Callorda y Acosta.

64—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para invertir la cantidad de $ 350.00, que tomará de sus proventos, en gastos de desmonte y transporte del horno de fundir galena, motor, ventilador, etc. desde villa Lugano hasta el puerto de Buenos Aires.

65—Resolución concediendo un mes de licencia para trasladarse a Buenos Aires al maestro herrador retirado don Julián Rafael.

66—Resolución autorizando a Construcciones Militares para aceptar la propuesta del señor Pedro V. Sancasano para la adquisición y colocación de 639 vidrios destinados a los ventanales del picadero cerrado de la Escuela Militar de Aplicación.

67—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 21 último, por la que se adquieren pinturas, etc., para cumplir un pedido con cargo del Dique Nacional y Talleres de la Armada.

68—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para invertir la suma de $ 650.00 en la adquisición de dos juegos de barrenos y aparatos neumáticos destinados a los trabajos de las minas de cobre y plomo que tiene el Arsenal en el Departamento de Minas.

69—Resolución modificando el artículo 34 (Verdura) del Reglamento de suministros a fin de poder ejercer en mejor forma el contralor que le está cometido,

70—Resolución no haciendo lugar a la gestión iniciada por el señor jefe del Batallón de Zapadores número 1, solicitando para los oficiales del mismo asignación de equipo, en virtud de las causas que expresa.

71—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Agosto 21 último, por la que se contrata el suministro de carne, pan y galleta para la Compañía de Infantería número 1.

72—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como 11.a cuota de la cantidad autorizada para invertir en la construcción de un cuartel de artillería que se levanta en el camino Paso de la Boyada.

73—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como séptima cuota de la cantidad autorizada para la construcción de un edificio para el Arsenal de Guerra en Peñarol.

74—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00 como 12.a cuota de la cantidad autorizada para invertir en la construcción de un cuartel de artillería en el terreno del Estado situado en el Camino Burgues.

75—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al alumno Ramón C. Pomatta.

76—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que el jefe del Batallón de Infantería número 7 incluya mensualmente en su presupuesto a contar del mes de Julio próximo pasado inclusive, la asignación de $ 20.00, destinada para la reparación de calzado de la tropa.

77—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración, a fin de que imparta las ordenes pertinentes para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1920 sobre campos de aterraje.

78—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 5 de Julio último, por la que se adquieren diversos efectos de instrucción primaria para cumplir aprovisionamientos del Ejército.

79—Resolución disponiendo que por Construcciones Militares se realicen las obras de ampliación en el local de la Escuela de Mecánicos dentro de la suma de $ 6.600.00 en que han sido presupuestadas.

80—Resolución aprobando el proyecto de presupuesto para los transportes nacionales en situación de desarme.

81—Resolución anulando la orden de pago número 7696 expedida a favor de la Escuela Militar de Aviación, por pesos 368.00, con cargo a la ley de 7 de Diciembre de 1916, y mandando expedir otra análoga con cargo a la cuenta denominada "Ministerio de Guerra, ley 20 de Noviembre de 1916", cuyo importe es para abonar el sueldo de mecánicos y carpinteros que se detallan, por el mes de Agosto pasado.

82—Resolución mandando expedir orden de pago por $ 18.000.00 a favor de la Caja de Pensiones Militares para cubrir el déficit por Agosto de dicha Caja.

83—Se conceden seis meses de licencia al alumno de la Escuela Militar Ambrosio Zas Castro.

84—Se dispone que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se gire al teniente Omar Buzó la suma equivalente a 1.500 francos para poder efectuar un viaje de instrucción.

85—Resolución nombrando suboficial de 1.a clase del Archivo de la Dirección de la Armada al señor Fernando Suárez, en reemplazo del señor Laurencio Rodríguez, que ha sido nombrado Agente de Rentas de José Batlle y Ordóñez.

86—Resolución pasando a "Disponibilidad" al capitán Arturo Maldonado, del Batallón de Infantería número 18.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Jefatura de Policía de Cerro Largo —Comunica la justificación de existencia del soldado con premio de constancia S. Parreño. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Nereo A. Brian, coronel graduado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Liquidación número 12930, por pesos 9.95, a favor del cabo Doroteo Andrada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación número 12929, por pesos 24.55, a favor del soldado Eugenio Torres. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación número 12928, por pesos 54.95, a favor del soldado José Ruiz. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—María Mercedes y María Esther Arias Herrera, hijas del extinto teniente coronel retirado Desiderio Arias — Solicitan cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

7—Faustino Tocuna, alférez retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Feliciana Romero, viuda del suboficial retirado Felipe González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

9—Liquidación número 12939, por pesos 105.34, a favor de Lucía San Vicente de Herrera. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Inocencio Illa, radiotelegrafista — Solicita licencia por el término de 20 días. —Concedida.

11—Liquidación número 12937, por pesos 10.00, a favor del soldado retirado Francisco Lemos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12938, por pesos 12.20, a favor del suboficial Emilio Torres. — Al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago.

13—Alfredo Pasalacqua, ayudante 2.o de Sanidad—Solicita liquidación de asignación de mesa durante el tiempo que navegó en el R. O. U. "Uruguay".—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Bernabé Valdenegro, coronel del Ejército—Solicita devolución de montepíos.—Vista al interesado.

15—Batallón de Infantería número 1— Solicita premio de constancia para el soldado Félix Cisneros.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Pedro Bautista.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Pedro Iturburu y Ricardo L. Ambrosoni—Solicitan permiso para construir un varadero.—Al Ministerio de Hacienda para los informes pertinentes.

18—Manuel Patrone, suboficial de 1.a clase—Solicita premio de constancia.— Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

19—Liquidación número 12890, por pesos 402.83, a favor del suboficial José B. Pérez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Antonio Correa, marinero de 1.a clase—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Eduardo Sosa—Solicita su reincorporación en la lista de inválidos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Santiago Nicolari—Solicita desglose de los recaudos que adjuntó en el escrito solicitando su jubilación.—Como se pide, con las formalidades del caso.

23—Alberto Becú, teniente coronel retirado—Solicita liquidación de diferencias de la asignación de retiro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una carta recibida de nuestro Consulado en Las Palmas del mayordomo del R. O. U. "Montevideo" Severino Viñole, solicitando una prórroga de licencia.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

25—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 18 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 26 de Agosto próximo pasado.—Enterado, archívese.

26—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Port Sydney".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

27—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Inicstar".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

28—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "París City".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Encárgase por el término de quince días del puesto de auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Eduardo Silva Vaeza.

2—Idem ídem por el término de quince días del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián del mismo establecimiento don Ricardo Foglia, y en sustitución de éste, en iguales condiciones, al auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones Román A. Silva y Uranga.

3-4—Nómbrase por el término de quince días para el cargo de profesor agrónomo de la Colonia Educacional de Varones al señor Federico Molins.

5—Decreto relacionado con las escrituras que debe extender la Escribanía de Gobierno y Hacienda, de las fianzas que presten los funcionarios públicos que manejen fondos del Estado.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con un pedido del señor Juan Pedro García sobre denominación de la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

7—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para expedir pasajes a los alumnos del curso de Industrias del Liceo Departamental de Flores, a fin de que visiten algunos establecimientos industriales de esta ciudad.

8—Se nombra interinamente por el término de quince días para el cargo de peón del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía al señor José M. Franco.

9—Idem ídem al señor Francisco García para el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

10—Idem ídem para el cargo de practicante de la Cárcel Preventiva y Correccional al señor Abel Sosa García.

11-12—Se autoriza a la Dirección del Liceo Departamental de Durazno para disponer de la suma de diez pesos, importe del impuesto a los rematadores, en la adquisición de libros para su Biblioteca.

13—Se concede un mes de licencia por enfermedad al peón del Liceo Departamental de Colonia don Joaquín Fouchard, y se autoriza al mismo Liceo para in-

vertir el equivalente de la asignación del mismo durante ese tiempo a "Rentas propias".

14—Se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo al bedel del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Nacimiento y se encarga, por el término de quince días, de ese cargo, al señor Alberto Rodríguez.

15—Se prorroga por cinco meses, por razones de enfermedad, la licencia concedida a la profesora de Dibujo del Liceo Departamental de Artigas señorita Margarita de Clemente, designando para subrogarla durante la misma a la señorita Regina de Clemente.

16—Se manda abonar a la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 60.82 por suministro de luz al Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

17—Encárgase por el término de quince días del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Andrés Klinger Landó.

18—Se concede licencia por el término de veinte días al profesor de Industrias del Liceo Departamental de Minas señor Humberto Rampold y se encarga de esa cátedra por el término de quince días al profesor Alfredo Rey.

19—Encárgase por el término de quince días del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor José Guizet.

20—Idem ídem del cargo de inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones al inspector vigilante señor Ignacio Aguirrezabala, en sustitución de éste al auxiliar de vigilancia señor Rogelio García y para subrogar a éste al ex empleado de la Quinta de Menores señor Héctor F. Matta.

21—Se manda abonar al diario "La Mañana" la suma de $ 28.80, importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la construcción de la Escuela de la Cuchilla de Pereyra.

22—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Dominga G. Etcheverry de Gilmet.

23—Se establece el monto de la asignación que debe percibir la jubilada escolar doña Carolina Cabrera de Amorín.

24—Se manda liquidar la suma de pesos 31.50, importe de quince días de sueldo que le corresponden a la señorita Inocencia R. de Vera, ayudante de la Escuela Rural número 2 del Departamento de Rivera.

25—Se manda abonar la suma de pesos 21.60 al diario "El Día", por publicaciones del aviso llamando a licitación para trabajos que se ejecutan en la casa-habitación de la escuela de 2.o grado número 21 de Montevideo.

26—Se mantiene la resolución de fecha 17 de Agosto próximo pasado recaída en los antecedentes de los señores Vázquez, Bier y Compañía, relacionada con la liberación de derechos de Aduana.

27—Idem ídem de los señores Barth, Rier y Compañía.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 250.00 a favor del Jurado de Arrendamientos Rurales de Colonia para atender los gastos que demande su funcionamiento.

29—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de diez pesos, que tomará del rubro "Talleres" de la Cárcel Penitenciaría, con el fin de remunerar servicios extraordinarios del maestro herrero señor Juan Schivo.

30—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la interpretación del artículo 5.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relativo al nombramiento de Jueces de Paz.

32—Idem ídem adjuntando notas de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

33—Idem ídem acusando recibo al suyo relacionado con la libertad anticipada de un penado militar.

34—Idem ídem acusando recibo a los suyos relacionados con la libertad anticipada de varios penados.

35—Idem ídem comunicando el nombramiento del doctor Raúl Bastos para desempeñar las funciones de Juez Letrado Departamental de Rivera.

36—Encárgase por el término de quince días del cargo de auxiliar para el acondicionamiento de envases de sueros y vacunas de la Facultad de Medicina a la señorita María Elena Méndez Previtale.

37—Nómbrase al doctor Manuel Salgado Agente Fiscal Letrado del Departamento de Treinta y Tres.

38—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto anterior.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el que se solicitan fondos para costear los gastos que demande el sepelio de los restos de la señora María Stagnero de Munar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1922.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Bastos del cargo de practicante interno del Hospital Maciel.

2—Apruébase la prórroga de licencia sin goce de sueldo que por el término de un año ha acordado la Asistencia Pública Nacional al doctor Juan César Mussio Fournier.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 171.01, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

4—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar al Consulado del Uruguay en París la suma de $ 2.000.00 con destino al pago de diversas adquisiciones.

5—Concédese a la Liga Patriótica Libanesa de Montevideo la personería jurídica que solicita.

6—Inclúyese el Paso del Correntino entre los que se habilitan para el tránsito de ganado en el inciso A del apartado 2.o del artículo 24 del Relamento de Extirpación de la Garrapata; declárase oficializado el bañadero construído sobre dicho paso por el Concejo de Administración de Soriano, y desínase encargado del mismo por el término de 15 días al señor Isidro B. Stol.

7—Concédese al señor Manuel Fernández Menéndez la acumulación de sueldos que solicita.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la suma de $ 210.00, importe de la confección de siete uniformes para los porteros de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

9—Decreto extendiendo a los específicos zooterápicos denominados sarnífugos las disposiciones del de 2 de Junio de 1922 sobre variaciones cuantitativas de composición de los garrapaticidas.

10—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Inspector de Trabajo don Dionisio P. Pérez la suma de $ 145.20, importe de gastos ocasionados con motivo de una comisión de servicio.

11—Concédese a la Asociación Rural del Uruuay la autorización que solicita para ceder al Colegio de la Sagrada Familia el local de la Exposición del Prado para celebrar su concurso de atletismo anual.

12—Concédese a los señores J. H. Muller y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para un motor y repuestos destinados a ser usados en el varadero que poseen en el Cerro.

13—Se dispone que la Dirección General de Aduanas devuelva al Instituto de Química Industrial los derechos de importación que abonó por la introducción de 7.200 kilos de plomo.

14—Decreto nombrando directora de la Escuela Industrial número 3 a la señorita Eugenia Platero y director de un curso nocturno al ingeniero señor Julio Olivera Calamet; encárgase de la dirección de Cursos Nocturnos, por el término de quince días, a los señores ingenieros Pío H. Braem, Ernesto Verdesio, Nicasio H. García y Julio O. Núñez, y por el mismo término, como ayudantes de Cursos Nocturnos, a los señores Francisco Errazola, Serafín Reyno y Raúl Fédole.

15—Declárase incluído el áloe en la Sección Materias Primas con un derecho de 10 o|o, siempre que se le destine a la preparación de sarnífugos y garrapaticidas.

16—Concédese al señor Mario Carrau patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Embudo perforador de envases metálicos".

17—Decreto fijando el día 26 del corriente para que tenga lugar el acto eleccionario del delegado del personal técnico de la Asistencia Pública Nacional para la integración de su Consejo.

18—Déjase sin efecto la resolución de fecha 1.o del corriente que no hizo lugar al registro de la marca "Flor de Añones".

19—Autorízase al Instituto de Química Industrial para utilizar los servicios del señor Silvio Moltedo durante el término de licencia concedida al ayudante de Análisis Químicos señor Alfredo Easton.

20—Decreto designando al doctor Dionisio Mendy para ocupar el cargo de Decano de la Escuela de Veterinaria.

21—Autorízase al Instituto de Pesca para adquirir por la suma de $ 1.200.00 una maquinaria para la fabricación de envases de hojalata.

22—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General pidiendo pesos 5.00.00, destinados a combatir la invasión de langosta.

23—Se acepta en principio la contratación del profesor Kurt Schern para dictar clases de especialización en la Escuela de Veterinaria.

24—Decreto constituyendo una Comisión para estudiar el medio propuesto por el señor Ministro sobre importación de productos.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley relativo a la extinción de la sarna en las majadas del país.

La Secretaría.

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "La Casaliga", de Fidanza e hijo. "Desschiff", de Pablo Mayer. "Etiqueta especial", de Irureta Goyena Etchegaray y Cía. "Etiqueta Especial", de la Arthur Balfour y Company Limitada. "John Orr Ewing y Co.", de The United Turkey Rey Company Limited. "Etiqueta", de B. Giffoni y Cía. "Flores Silvestres", de Octavio J. Silva. "El Abuelo", de Gonzalo Sáenz y Cía. "Mirasol", de Guillermo Johnston y

Cía. "Envase", de Samuel Kaufmann. "Britania", de Jorge E. Bitar y Cía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguiente expedientes caratulados: "Fabricación de tabiques de yeso y escoria", de Luis G. Topolanski. "Perfeccionamientos en la producción de hidrocarbonos saturados de baja ebullición de aceites hidrocarbonos pesados", de la Chemical Research Syndycate Ltd. "Cortar, pulir, lapidar y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes", de Augusto Wil.

Transferencias de marcas autorizadas

"Rosenthal", de Enrique Brusco, a favor de los señores Morck y Cía.

"Apex", de Crocker y Cía., a favor de la American Paper Exports Inc.

"Bau", de los señores Galimberti y Cía., a favor de José Bau Verges.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 80.00, importe del sueldo del sobrestante de las obras del Archivo General Administrativo correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se ponga a su disposición la suma de $ 753.75 para el pago de obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de la suma de $ 62.30, importe de la planilla de jornales correspondientes a la quincena número 39 (del 16 al 31 de Agosto próximo pasado) de la obra "Reparaciones y ampliaciones del edificio del Registro de Estado Civil".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se ponga a su disposición la suma de $ 64.00, importe de la cuenta de don Juan Acianni por suministro de cal para la obra de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio la cuenta del diario "La Mañana", importante la suma de $ 7.20.

—Se remite a informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por varios vecinos de la 6.a sección del Departamento de Maldonado solicitando la creación de un distrito judicial en dicha localidad.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas del diario "El Día", importantes las sumas de pesos 25.60, $ 25.60 y $ 4.80.

—Se remiten a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con modificaciones en el edificio que se construye para la escuela de primer grado número 8 en el Departamento de Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando el pago de los haberes del señor Guillermo Burton, sobrestante de las obras del edificio para oficinas públicas del Salto correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

—Se remite a informe de la Contaduría General de la Nación el escrito de varios vecinos de Maroñas solicitando la construcción de una alcantarilla que una la calle Arerunguá con la carretera del camino a Maldonado.

—Pasa a la Dirección Puerto de Montevideo, la nota de la Dirección de Topografía relativa a urgentes reparaciones en las puertas y celosías del edificio que ocupa.

—Al Ministerio de Guerra y Marina vuelve el expediente relacionado con la construcción del edificio de la Aduana y Capitanía General del Puerto.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a los Almacenes del Ministerio con destino a las embarcaciones del dragado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del hospital de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Heguy Hermanos por el suministro de forraje para los animales que se utilizan en el Parque Nacional de Carrasco.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota relacionada con el seguro obrero del personal que trabaja en la construcción de las obras para casas de empleados en Punta Carretas por cuenta del Banco de Seguros del Estado.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la cárcel de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado que acredita el depósito de fondos efectuado por la Subinspección de Saneamiento de Mercedes en el Banco de la República.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del diario "El País" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la construcción del edificio de la Aduana.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con la construcción de obras en el puerto de La Paloma.

—Se dispone el pago de la suma de $ 12.00 a la Dirección de Ferrocarriles, importe de los gastos que motivó una inspección realizada a la Estación La Lata.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Vistoría de Aduanas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A FELIPE FERREIRA, POR MUERTE DE CUSTODIO DÍAZ.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

1.o Que el día 13 de Mayo de 1920, Custodio o Gregorio Díaz paró a Felipe Ferreira en una de las calles de la ciudad de Durazno para pedirle cuentas de haberse expresado en términos poco favorables a su respecto, ante personas de la relación de ambos; con este motivo tuvieron los nombrados un pequeño altercado que terminó sin llegar a la violencia y en el que Díaz dijo a Ferreira: "no te pego una cachetada por no ir a parar a la comisaría por pegar a un muchacho"; después ambos se separaron y se dirigieron a sus respectivos domicilios, que eran cercanos.

2.o Que Felipe Ferreira, al entrar a su casa, se armó de un cuchillo de propiedad de su padre y salió a la puerta a esperar a Gregorio Díaz que momentos después pasó para el almacén vecino en busca de algunos artículos.

3.o Que cuando Díaz regresaba a su casa llevando una botella en la mano, Felipe Ferreira le salió al encuentro diciéndole: "aquí estoy para que me rompas el hocico"; ante esas palabras, Díaz hizo mención de pegarle con la botella, pero antes que alcanzara a levantarla, Ferreira le pegó una puñalada en el lado izquierdo del pecho.

4.o Que al sentirse Díaz herido, huyó, pero a los pocos pasos cayó al suelo, siendo perseguido por su heridor, y quien, cuando cayó o cuando estaba cayendo, le infirió otra puñalada en el abdomen.

5.o Que Custodio o Gregorio Díaz falleció a consecuencia de esas heridas a los pocos instantes, sin llegar a prestar declaración.

6.o Que cuando Díaz fué herido tenía en la cintura un revólver cargado, pero no llegó a usarlo, pues tenía todas sus balas cuando fué hallado junto al cadáver de Díaz.

7.o Según el informe médico de fojas 19, de las dos heridas que presentaba el cadáver de Díaz, era de carácter mortal la del tórax, pues cortó la aorta, descendente, y en cuanto a la del abdomen, no lesionó ningún órgano importante.

8.o Que Felipe Ferreira tenía más de 16 años cuando mató a Díaz, pues según la partida de fojas 51 nació el 13 de Septiembre de 1903.

9.o Que el causante se presentó espontáneamente a la autoridad policial después de cometer el delito.

10. Que Felipe Ferreira anteriormente ha observado buena conducta.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Felipe Ferreira, por homicidio, venida a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que interpuso el señor defensor en contra de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que siendo Felipe Ferreira autor de la muerte de Custodio o Gregorio Díaz, en las condiciones consignadas en las proposiciones 2.a, 3.a, 4.a y 5.a del veredicto, es responsable del delito de homicidio voluntario, legislado en el artículo 317 del Código Penal;

Que esa culpabilidad homicida se encuentra agravada por el abuso de las armas, evidenciado por el hecho de que, armado exprofeso, esperaba a Díaz (2.a proposición), a quien de súbito interpela en forma provocativa para ante la simple mención de levantar Díaz la botella que llevaba en la mano, acestarle rápidamente una puñalada mortal (3.a proposición), persiguiéndolo luego hasta que, caído o cayéndose, le infiere inerme otra puñalada (4.a proposición);

Que quien, como el acusado, se aprovecha armado, de las circunstancias mencionadas contra la víctima no apercibida para la lucha, obrando tan rápidamente que le impide defenderse con éxito, incurre en abuso de las armas en las condiciones estatuídas en el número 6 del artículo 19 del Código citado, para constituir esa modalidad de agravación;

Que en cambio es preciso reconocer a favor de Ferreira la atenuante del número 5.o del artículo 18 del mismo cuerpo de leyes, porque el altercado con Díaz y el dicho de éste (1.a proposición) fueron estímulos poderosos con relación a Ferreira, para originar en éste un estado de arrebato y obcecación suficiente a debilitar su responsabilidad y permitir invocar su situación de ánimo en la finalidad contemplada por el legislador;

Que la apreciación de la magnitud de los estímulos, para colocar el ánimo en situación de arrebato y obcecación, queda librada al discreto juicio de los Jueces, atendidos los motivos circunstanciales del ambiente en el cual desarrolla sus actividades el agente, su educación, temperamento, edad, etc., diciendo al respecto

Pacheco en su obra clásica de comentarios al Código Penal Español que la determinación de los casos en que sea aplicable este número corresponde a los Tribunales y su prudencia, desde que, agrega, "no se les puede dar reglas ninguna para ello, la ley fracasaría en tal propósito, si lo intentara. Es una cuestión de buen sentido, y únicamente al buen sentido compete resolverlo con acierto" (I. I., pág. 208);

Que indudablemente la discusión, y luego la frase de Díaz, de no pegar una cachetada por tratarse de un niño, debió para el espíritu juvenil de Ferreira, ante el medio que vivía, su temperamento, que el propio acto ejecutado revela impulsivo y excitable, un estado tal de ofuscación que creyéndose deprimido, se encaminó inmediatamente a su casa cercana, se arma, espera a su víctima y le acomete al mismo tiempo que le exige repitiera aquellas palabras que tan mal efecto le hicieran;

Que esto demuestra haber obrado Ferreira en situación de arrebato y obcecación, pues de otro modo, no tendría explicación su actitud criminal; ni siquiera median antecedentes para atribuirla a otro propósito;

Que si Ferreira ofrece el peligro de tales arrebatos ante estímulos que para la generalidad no tienen esa trascendencia, será un motivo suficiente para en el caso de militar solamente esa atenuante o en concurrencia con otras o con agravantes, no beneficiar al acusado de rebajas potestativas (artículos 70 y 75), pero en manera alguna desconocer la existencia de un estado de espíritu que el conjunto del veredicto claramente revela ser el de arrebato y obcecación;

Que la premeditación conocida de que habla el artículo 19, número 5 del Código Penal, está en el caso excluída por el reconocimiento que se hace de haber el acusado procedido bajo la influencia del arrebato y obcecación de que ya se ha hecho mérito, compartiendo el Tribunal la tesis sustentada sobre este punto por el señor Fiscal del Crimen en su vista de fojas 84;

Considerando: Que a favor del acusado militan también las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior y de ser menor de diez y ocho años (artículo 18, números 2 y 7);

Que la presentación espontánea por sí sólo no basta para constituir una circunstancia atenuante, porque el número 9 del artículo 18 requiere, además, que haya podido el delincuente eludir la acción de la justicia; posibilidad que no consta en el caso "subjudice", ni cabe análogamente colocarlo en el número 11, desde que se presume esa condición de fuga en lugares despoblados, con medios fáciles para ello o cercanos a la frontera, en cuyos casos no se encuentra el acusado;

Considerando: Que ante la concurrencia de circunstancias atenuantes con una de agravación, el régimen de la compensación racional (artículo 71) llevaría a la imposición de una pena más elevada, doblemente si se atiende a la temibilidad comprobada en los fáciles impulsos criminales del acusado, excluyente de un criterio de benignidad;

Que a igual solución se llegaría aún con prescindencia de la agravante, no disminuyendo entonces la pena sino en dos grados obligados por las tres modalidades de atenuación;

Que no pudiéndose, por razones de índole legal, aumentar el castigo, corresponde aplicar la pena impuesta en la sentencia apelada;

Por tales fundamentos, y los concordantes aducidos por el señor Juez "aquo", se confirma la sentencia apelada.

Publíquese, y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeyro. — Montero y Paullier.— Eurriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Nómbrase Juez Letrado Departamental de Rivera al doctor don Raúl Bastos

En Montevideo, a ocho de Septiembre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Luis Romeu Burgues, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez Letrado Departamental de Rivera al doctor Raúl Bastos, señalándose la audiencia del día lunes 11 del corriente, a las quince horas, para la prestación del juramento.

Que se comunique y publique. Y lo firman, de que certifico. Garzón. — Cuñarro. —Romeu Burgues. — J. Cubiló, Secretario.

Nombra Jueces de Paz para las secciones 19.a, 6.a y 3.a, del Departamento de la Capital, a las personas que se indican.

En Montevideo, a ocho de Septiembre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Jueces de Paz en el Departamento de la Capital para las secciones 19.a, 6.a y 3.a a los doctores don José Raúl Brescia y Miguel Angel Clavelli y bachiller don Atilio de Tomassi, respectivamente.

Que se comunique y publique. Y lo firman, de que certifico. — Bastos. — Garzón. —Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 de Septiembre de 1922

Trámite — Antonio Barreiro con Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Constantino Otondo Neves. Sucesión Teresa Mascaró de Annuedo. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Testamentaría Antonio Martínez (2). Julio Reynaldo Saporiti con Empresa Aguas Corrientes. Testamentaría Mercedes de Viana. Sucesión Arón Levy. Eusebio J. Ballesteros. Carmen Libonatti de Callorda. Testamentaría María Berninzoni de Pelufo. Sucesión Gregorio B. Helguera. Lidoria Leal con sucesión Gregorio B. Helguera. Sucesión Adrián Artifeuille. Sucesión Cipriano Miró. Andrés Cuinat y otros con el Ferrocarril Central. Augusto C. Silveira. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel. Testamentaría José Musso. Aurelio Zubillaga, con Tomasa Rodríguez. Teodoro Márquez. Sucesión Miguel Delgado. Sucesión Eduardo Pascual. Sucesión Luis Servetti y otro. Juana Lalanne con María L. Ordeig Pérez. Sucesión Juan P. Caravia y otra (2). Sucesión Bartolomé Pancaldo. Sucesión Enedina Leal de Arregui. Sucesión Carmelo S. C. Vallone. María E. y Raúl Marta (2). Francisco Piria con Luis Abadie y otros. Testamentaría Pedro B. Hardoy. Sucesión José C. Alberti. Sucesión Emilio Loppacher. Sucesión Jorge Carlevaro. Sucesión Máximo Ortiz. Sucesión Dorotea Teixera. Prima J. Pintos de Marchessi. Carlos Bruhn. Teófilo Liez. Florentina Alcardo de Citrán. Sucesión Carlos Colombo (2). Sucesión Matías Alario. Testamentaría Pablo Varzi.

Interlocutorias — Testamentaría Angel Fraga Bolón. Testamentaría Antonio Rivero. Testamentaría Juan Marabotto. Sucesión Castora Bustillos de Maruri. Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara. Testamentaría Enrique Irisarri. Federico Velazco con Juan Vizziano. Alfredo Catalurda con Margarita Jacosa de Terrero.

Definitivas — María del Carmen Sosa. Sucesión Juan Zuccoli y otros. José R. García. Sucesión Josefa Abatte de Palombo. Elena Amaro de Piñeyrúa. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14. — Trámite — Magdalena (hijo), Eugenio con Juan S. Figari. Cuinat Jacoba Amalia. Barth y Cía. Eugenio con María P. de Biestro. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán. Oliver Bartolomé, por su esposa Aída Matilde Ibargaray de Oliver, con José Gregorio Ibargaray y Rosa Laudelina Ibargaray. Masotta Nicolás con Angela Cassinelli. Nano América con Héctor Pavoni. Torres Irene con Félix Milans. Ortega Ramón E. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Introzzi Angel. Dodera Carmen con José Gandini. Fauqué Juan M. con Ricardo G. Pittaluga. Coronel Wenceslao Dionisio y María Margarita con Cecilia Silveira. Cernada de Correas María Luisa. Rondiño Cándido. Ruiz Juana. Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro. Costa José L. González. Adolfo Toribio. Soto Juan Francisco. Etchelacu Marfisa con José Biarnes. De Camilli Francisco con María Marini. Exhorto de Colonia número 2103. Moreno José R. con Eloy Duque. Vidal Manuel con José Revella. Peppo Miguel con Adela Sarracina. Dissaris Demetro con Aspasia Arbanistides. De Divitus Antonio. Arlar Josefa con Eduardo M. Canavery. Arlotti Josefina con José Casella. Costa Miguel. Solla Angel, la sucesión, con Víctor T. Sivori Martínez de Lema María. Do Santos Pintos Eneas con Estefanía Barboza. Ros de Oger Horacio y Constancio L. Barrios con Jaime Mayor y Souza y Eladia Corbo. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Abellam Alimpiada con Juan Revella. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez. Pulschen Eduardo Juan contra Ana Sofía y otros. Diano Fermín. Saragueta Pedro con Agustín Cardoso. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro número 1695. Helguera Fautina. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 2946. Pose de Noguera Sara contra Miguel Noguera. Coitiño Honorina con Lucio Coitiño. Moller de Berg Elida Esther con Hilario García Moreno. Rubina Juana con José Bivietro.

Interlocutorias — Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. R. de Caldeyro Joaquina con Braulio M. Goñi. Menéndez Pirez Marcelino con María C. Aonzo. Brie de Malhet Adriana. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela.

Definitivas — Barbera Romero Maximiliano. Baraluzzo Angel. Fernández Bernardo Rodríguez Gislena. Domingo Rinaldi con Pablo Repetto.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14. — Trámite — Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal. Márquez Gutiérrez Julio. Viñoly de Rossi Juana con Vicente V. Laceyus. Bolters Hortensia con Saverio Minini. Dasori Manuela con Jaime José Martí. Palomeque de Rassetto Carolina con Luis Rassetto. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar. Exhorto número 3411 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez. Costa Luis c. Igacio C. Galdós. Martins de González Enilda con Wáshington Pedro González. Morini Florentina. Ugrín Pablo. Alvarez y Cía. Domingo Y. con la sucesión de Juana Vidal de Larrosa. Banco Territorial del Uruguay con E. Elizagaray y Elizalde. Menéndez Piríz Emeterio, deduciendo tercería en autos seguidos por María C. Aonzo con Marcelino Menéndez Píriz. Irazabal y otros Eulalia. Barrabino Juan, sucesión. Ventre Angela, Magdalena con Odorico Cima. López José con Julia Alvarez. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos. Peirano Esteban con Oliver y Cía. Moreira Muñoz Francisco con Cándida Viñas. Pons Laura con Raúl Gabús. Rolfo Juan con Agustín Peragini. Daguerre Lenzi Eduardo. Sorendo y Sotto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Vigil Horacio D. con Juan C. Thode, oficio de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Checa Félix Laureano con Olinda López. Pithan Walter con Carmen Lorenzo. Pons Laura con René Gabús. Ruocco de Laurito Antonio. Dotta Bernardina con Francisco Pessina. Alonsó Rafael con Juan Antonio de Arteaga. Perchanti Asunción contra Carlos Lavalle. Calacce Francisco. Abein de Boiens Vicenta. Ortiz de Taranco Félix con Francisco Sindín. Brancato María E. Calzolari y Cía. con Carmen C. de Trabal. Díaz Agustín. Sosa María Isabel. Roddríguez Andrés. Deus María Amanda con Juan Bautista González. Zapata Valentina. Miguel Thedoro con Nicolás Galierakis. Bazzano Ignacio con Mateo Beltrame. Benítez Roberto Richard con Margarita Charles. Vinar José, sucesión. Figueira Magdalena con Luis Visitación González. Comello Norina con Enrique de Franceschi. Pons Bernardino con Adolfo N. Casal y otros, dos providencias. Ximénez Isaías con María Mac Eachen de Guimerá. González Dolores con Socorro Castro de Chans. Levy Leopoldo con Carlota Curiel. Traverso de Lanaro C. Catalina Irene. Vimercatti de Casciani Rosa. Giovanela José, por su menor hija Elvira, con Alberto García. Calvo Justo Pastor con Antonia Andrade, dos providencias. Fernández Vicente con Josefa J. Arias. Machado Julia con Pedro Rey Alvarez. Gabín María Eduviges con José A. Rodríguez. Russo Francisco con Benito Delfino. Labadía Vicenta con Juan Falero. Pereda Guillermo contra Alfonso Silvestre.

Interlocutorias — Calcagno Elvira con Lorenzo Silva. Olibera de Zubía Fabiana, sucesiones. Bauzón Manuel con la sucesión Rodríguez Flores. Brancatto María E. López José con Julia Alvarez. Rolando y Cía. y José San Román con Manuel Fariña. Mattio Dominga María con Pedro M. Meirano. Day Blanca con Jorge Gibbs. Quintana Gerónimo con Oscar Orozco.

Definitivas — Nasieslsky Isidio, Antúnez Alfredo. Labanca Rosa.

Oficios — Veintitrés.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO HABIDO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Septiembre 6 de 1922.—(Número 545).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes registrado en esta institución durante el mes de Agosto último asciende a un total de 1.207 personas, descompuesto en la forma siguiente: señoras, 521; señores, 569, y 117 niños. El Museo ha permanecido abierto 30 días.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.— Montevideo, Septiembre 11 de 1922.—(Número 3197):—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 26 días hábiles del mes de Agosto próximo pasado concurrierón a la sala de lectura de esta Biblioteca, 3.523 lectores, correspondiendo 2.308 al servicio diurno y 1.215 al nocturno. El número de obras servidas fué 3.928.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Agosto de 1922.

Existencia del mes anterior, 24; entrada, 139; total, 163. Salida, 132. Pasan al mes de Septiembre, 31 inmigrantes.

Nacionalidades: españoles, 42; italianos, 26; brasileños, 25; argentinos, 17; rusos, 11; portugueses, 8; chilenos, 3; rumanos, 3; alemanes, 2; húngaros, 2.

Oficios: agricultores, 51; labores domésticas, 28; labradores, 26; jornaleros, 6; carpinteros, 2; marineros, 2; mecánicos, 2; comerciante, 1; albañil, 1, y 20 menores.

Resumen: hombres, 91; mujeres, 28, y 20 menores. Total, 139 inmigrantes

Montevideo, Agosto 31 de 1922.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922.—Publíquese. — CAVIGLIA.

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Septiembre de 1922

Agua caída en milímetros de horas 8 del día 13 a horas 8 del 14: Punta del Este, 0.50; Rocha, 2.00; Melo, 4.00; Rivera y Montevideo, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16.10 y 11.10; al Sudeste, 14 y 10; al Este, 15 y 9; al Nordeste, 12 y 10; al Norte, 15 y 9, y en la parte central, 14 y 9. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata, calma en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Oeste en la parte Nordeste de la República, y del Este en la parte central y Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 700 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilán alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.90.

Temperaturas: Normal, 13°60; a la intemperie, 14°50; máxima, 16°10; a la intemperie, 21°50; mínima, 11°10; a la intemperie, 11°80.

Viento E. S. E., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa, por ciento: 72.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 13°30.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1922

8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.800 pesos, al 7 por ciento anual.
9.400 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
10.300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1922

5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.700 pesos, al 7 por ciento anual.
37.500 pesos, al 7 por ciento anual.
22.600 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
45.000 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Septiembre de 1922

2.556 pesos, terreno en el Cerrito, calle Francisco Plá, 1.648 metros.

2.400 pesos, terreno en las Tres Cruces, calle Caganeha, 266 metros.

95.629 pesos, campo en Pablo Páez. Departamento de Cerro Largo, 829 hectáreas.

7.800 pesos, campo en el Manga, 3 hectáreas.

4.100 pesos, casa en la calle Valles número 824, 102 metros.

14.226 pesos, casa en la Avenida General Flores números 2801 y 2809, 428 metros.

2.816 pesos, terreno en la calle Millán número 434, de 530 metros.

5.000 pesos, casa en Trouville (Barrio Marconi), 500 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Cufré número 1857, 65 metros.

66.158 pesos, campo en la 11.a sección de Durazno, 810 hectáreas.

4.200 pesos, terreno en la calle Bolívar, 18.a sección, 335 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 14 de 1922.

1.a rueda

Deuda Escolar 5 o|o 1919

132.164 pesos para el 15, 94.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 79.00.

Bonos de Construcción Palacio Legislativo

145.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para el 18, 89.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie X

6.000 pesos, para mañana, 89.30.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
1.050 pesos, al contado, 89.30.
10.000 pesos, para mañana, 89.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 67.00.
9.400 pesos, para mañana, 67.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, para fin de Octubre, 67.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.10.
9.400 pesos, para mañana, 67.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.

Empréstito de Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para mañana, 79.00.
1.678 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.00.
7.646 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 94.00.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Empréstito de Conversión

18.650 pesos, para fin de mes, 85.70.

9.320 pesos 50 centésimos, para mañana, 85.60.

4.662 pesos, 50 centésimos, para fin de mes, 85.60.

Bonos Construcción del Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 84.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.500 pesos, para mañana, 84.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie F

2.400 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000 pesos, al contado, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 89.30.
1.050 pesos, ídem ídem, 89.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
6.600 pesos, ídem ídem, 89.40.
25.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 89.40.
15.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 89.60.
5.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
4.300 pesos, ídem ídem, 89.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1922

Constancio Castells, español, 35 años, casado, Yaguarón 1314.

Arnaldo Hoffman, oriental, 20 meses, Democracia 2495.

Nuncia Mecucci de Solimando, italiana, 69 años, viuda, General Aguilar 1383.

Pablo Sosa, oriental, 3 años, Hausman 1887.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES FRANCISCO A. SCHINCA Y PABLO BLANCO ACEVEDO
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

(Continuación. — Véase el número 4943, Poder Legislativo, página 578)

Lo mismo que pasa en Francia, porque es exacto que eso ocurre ahora, y ha ocurrido siempre en los últimos tiempos, pasa en otros países del mundo, cuyos Gobiernos no tienen nada de sovietistas; y ya cité el caso de Italia y de Alemania, en esta última en las etapas postreras de su evolución política, después de haberse establecido la República. Quiere decir, entonces, que no aducía yo estos ejemplos para demostrar que puesto que se había instaurado en aquellos países este régimen, era necesario que lo implantáramos nosotros también, sino para evidenciar a la Cámara que no debía recelar tanto de los ejemplos extraños, porque esos ejemplos nos lo proporcionan naciones que no tienen dada de anárquicas e "inquietistas", sino que son, más bien, en cierto sentido, conservadoras.

Señor Cachón—Bien, señor Presidente: mi argumentación, al referirme a la actuación de los Directorios en estos casos, y, de paso, a la iniciativa adoptada por el grupo parlamentario que patrocina este proyecto de ley, iba a concluir, y hasta había indicado ya que no por ser buenas las iniciativas adoptadas en otras partes, debemos ver de implantarlas, poco menos que a la fuerza en un determinado país, en el nuestro, en el caso que estamos hablando.

Nosotros hemos observado más de una vez en nuestra tierra que algunos elementos políticos, deseosos de marchar demasiado de prisa, inquietistas, como se les ha dicho desde nuestro campo político, trataban de implantar las reformas que encontraban planeadas en otras partes, en nuestro concepto, con demasiado apresuramiento y a veces sin discernirles lo bastante en cuanto a la inconveniencia de traer lo que encontraban en otra parte para que fructificara en nuestro país.

A los fines a que aludí hace un instante respondiendo al doctor Minelli, se tuvo en cuenta en la Comisión de Trabajo al recomendar la aprobación a la Honorable Cámara de este proyecto de ley, que no tenía otro propósito, señor Presidente, sino el de asegurar la estabilidad dentro de la ley oriental de un verdadero progreso, como lo significaba este proyecto, y yo tuve ocasión de reconocerlo en sesiones anteriores; pero el hecho de que nosotros quisiéramos cooperar a la obra de implantar un verdadero progreso en la legislación del país, no había de llevarnos, también, a aceptar aún las últimas consecuencias del proyecto, conforme a los deseos de su autor y algunos de sus amigos políticos, porque contra ese afán legitísimo, por cierto, de parte del autor del proyecto, encontrábamos nosotros el razonamiento contrario, que nos llamaba a la razón y a la verdad, y nosotros volvíamos a repetir lo que siempre nos sirve de norma de conducta, señor Presidente: no vayamos demasiado de prisa.

Bien servida quedará la legislación del país con la aprobación del proyecto de ley sin este agregado, que tan calurosamente defiende el autor del mismo, nuestro distinguido compañero que nos presidía hace un instante; quedará muy bien la legislación oriental con este proyecto en esa forma, y si hoy o mañana la educación de los obreros y de los propios empleados, el ejemplo de las instituciones privadas, caso concreto de "El Día", que el señor representante Schinca, el señor representante Minelli y el señor representante Ghigliani han traído a colación aquí a la Cámara, se generalizara algo más y nos diera a entender que nuestro pueblo era capaz de intervenir en esa forma que por ahora juzgamos absolutamente desacertada, habría llegado el momento, señor Presidente, de que por un justo y natural complemento de la iniciativa parlamentaria adoptada ahora se diera esa nueva satisfacción a los obreros y contempláramos esa nueva necesidad que habría nacido de acuerdo con las nuevas costumbres y de acuerdo con las nuevas adaptaciones, y recién entonces sería el momento oportuno de esta intromisión de los empleados y obreros en el juzgamiento de sus compañeros que faltan o delinquen, para la justa aplicación de la pena que ha de corresponderles. Antes, me parece que sería una imprudencia, y si no es una imprudencia, es, por lo menos, nada más que el deseo, el anhelo de dejar incorporado a la ley un concepto de una evidente justicia, que tal no podrá discutirse, pero para llegar a la cual es menester tener al pueblo preparado y a los obreros aptos para el ejercicio de esta nueva función que habría de confiárseles.

No ha habido, pues, señor Presidente, ni en mí ni en los compañeros que han colaborado en la Comisión de Trabajo para llegar a la formación de este proyecto, el deseo de combatir caprichosamente, y porque sí, una innovación en la legislación del trabajo.

Yo he expresado más o menos someramente las razones que he tenido, y convencido como estoy de que son esos los motivos que deben guiarlos cuando se trata de incorporar estos preceptos, creo que la Cámara no puede acordarle su voto por ahora, sin perjuicio de que conozca sin ningún inconveniente más adelante, en lo que toca a mí a ese respecto, que ha llegado el momento de incorporar una disposición semejante para que los obreros tengan entonces los representantes que necesitan para la defensa de sus derechos; pero a ello no será menester llegar, señor Presidente, sino a condición de que los Poderes Públicos designen para regir los institutos del Estado a hombres que carezcan en absoluto de sentimientos de justicia, y aún diría del sentimientos de probidad. Quiero confiar, señor Presidente, en que la hombría de bien de los funcionarios superiores que desempeñan esos cargos dirigentes no dé lugar, en ningún caso, a que exista en una ley de la patria un artículo que ponga en mano de los obreros una especie de ejercicio de derecho, de legítima defensa, frente a las tropelías y a los desmanes de los superiores.

Yo no creo que se deba votar el proyecto de ley, señor Presidente, por los motivos que he aducido.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — A mí, señor Presidente, no me hace mayor fuerza que los obreros puedan intervenir...

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — En el caso de que algunos señores representantes desearan hacer uso de la palabra sobre este artículo, yo propongo que se prorrogue la sesión hasta que se vote definitivamente. Con esta moción mía, se evita una sesión extraordinaria para el martes próximo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Minelli.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que a mí no me hace mayor fuerza que los obreros puedan intervenir en la aplicación de penas disciplinarias, y aún en la destitución, porque para desconocer la justicia de esa concesión sería necesario mirar hacia atrás y no estar con las corrientes modernas de nuestro ambiente. Pero yo comparto en sus términos fundamentales la objeción que ha hecho el señor diputado Cachón, traduciendo lo ocurrido en la Comisión de Trabajo, por parte de los opositores al artículo en debate.

A mí no me concluye de convencer el ejemplo especial que se ha aducido en este caso, que es lo ocurrido en el diario "El Día", en donde, efectivamente, según manifestaciones de los señores diputados que conocen el asunto, y según otras referencias que yo poseo, funciona la institución con muy buenos resultados; pero considero que el ejemplo es demasiado restringido, si se le pone frente a los vastos organismos del Estado, con personal mucho más numeroso y mucho más heterogéneo, y aquí viene la parte de argumento único y exclusivo que yo quiero desarrollar como coadyuvante a lo que ha dicho mi distinguido colega el doctor Cachón.

Nuestro país se diferencia de todos esos que se han citado como ejemplo de funcionamiento corriente de los grandes organismos industriales, en que no tiene el "substractum" social que poseen esos pueblos, en donde los obreros están vinculados, necesariamente, al progreso de las industrias, porque están vinculados también a la nacionalidad. Y bien es sabido que en todas las naciones de Europa que se han citado, hay, no sólo en los organismos del Estado, sino en los organismos particulares, una preferencia, casi diremos una exclusividad para el obrero nacional, y aún para el obrero local.

De manera que la solidaridad con el progreso de la industria, es clara terminante, bien establecida.

Nuestro país, formado por el aluvión de todos los pueblos, que vienen a darle su savia y a recoger el fruto de su esfuerzo, —legítimamente por otra parte, — no está en esas condiciones.

De manera, señor Presidente, que los ejemplos de las naciones de secular tradición no pueden ser tan completos como se han pretendido presentar en la Cámara, y mucho menos para demostrar la verdad del aserto, aduciéndonos un ejemplo notoriamente reducidísimo, como lo es, del punto de vista del número de obreros que emplea, la empresa periodística mencionada en el debate.

Por lo mismo, yo creo, sin llegar a oposiciones radicales, señor Presidente, que podía la ley dar lugar al ensayo, pero restringido.

Yo no haré oposición absoluta al artículo que pretende incorporar el señor diputado Schinca, con un afecto paternal, explicable, por otra parte, sino que reduciría un tanto esa intervención de los obreros, dejando para contemplar también las muy juiciosas observaciones del señor diputado Cachón, a fin de que se tentara, por vía de ensayo, la implantación del período mixto interno en condiciones más restringidas.

A mí me complacería mucho oír a este respecto la opinión del señor diputado autor del proyecto de artículo, por si fuera posible llegar a un acuerdo en ese sentido, me parece conducente, dado el carácter de ensayo que tiene el asunto, hacerlo más restringido; no formar una corporación tan numerosa, que llegará, por lo menos, a trece miembros; considerando juicioso que se deje mayoría siempre al Directorio; pero empezar, — dada la heterogeneidad de los núcleos obreros, — por una cifra menor de éstos en la intervención disciplinaria.

Y aún llegaría, en este orden de ideas, a decir que la intervención de esa Comisión de Obreros, solamente debe llegar, por el momento, hasta la aplicación de las sanciones leves, pero no cuando sea el caso de eliminar a los obreros de los servicios, pues eso debe dejarse todavía en nuestro país al arbitrio de los Directorios, porque todos los argumentos que se han dado en el sentido del interés de la industria, — que hace, efectivamente, que los obreros no se solidaricen con las faltas pequeñas y con las penas pasajeras, cuando media su interés personal de que prospere la explotación, — valen poco cuando la medida es muy radical, como por ejemplo la destitución, y entonces el interés de conservar al compañero se sobrepone o puede sobreponerse, — dada la calidad del personal obrero que indiscutiblemente tendrán las instituciones del Estado, — puede sobreponerse, decía, a ese interés que se invocó, a muy justo título también, — fuerza es reconocerlo, — por parte de los señores que defienden el proyecto.

Por el momento, no tengo más que decir.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Por mi parte, no aceptaré la modificación que insinúa el señor diputado Polleri. Creo que es preferible mantener el número de seis obreros o empleados subalternos que establece el artículo en discusión, porque si lo reducimos demasiado, la acción de los obreros dentro de la proyectada Comisión de faltas perderá en absoluto toda eficiencia.

Señor Polleri — Yo no voy a reducir demasiado, señor diputado.

Señor Schinca — ¿A cuánto propone que se reduzca, entonces?

Señor Polleri — Yo me conformo con reducir el número a cinco: llegaría a aceptar eso: la diferencia importa dar facultad de decisión a dos miembros del Directorio. Me parece demasiada imposición por el momento, siendo los núcleos obreros heterogéneos, que quede tan sólo supeditada a la voluntad de un solo miembro del Directorio la orientación en uno u otro sentido, porque hasta puede crearse a ese director una situación de excesivo privilegio que origine dificultades en el desenvolvimiento general de la explotación. Es sabido que inevitablemente los pequeños rozamientos que se originan por una cuestión, aún nimia, pueden tener repercusión en las otras, más importantes y que se refieran a la misma administración.

En definitiva, y por vía de un ensayo, —desde el momento que la ley esta puede ser modificada ulteriormente, — yo llegaría a que se diera en este caso un poco más de elasticidad al resorte, a fin de que el Directorio no pueda quedar supeditado a la voluntad de uno solo de sus miembros, suponiendo que habría uniformidad siempre en el criterio de los obreros. Yo no pienso que así sucedería siempre; pero puedo presumir que el problema se presentaría en los casos radicales, que son los más graves, y entonces, si se dejara un poco más de latitud al Directorio para imponer su voluntad, tal vez la medida resultara buena, y sus frutos, en un par de años de práctica, dijeran a la legislatura que puede llegar hasta a aumentar la intervención y aún igualar las condiciones entre obreros y Directorios. En este sentido, si la experiencia lo demostrara, yo no tendría, desde ahora, ningún inconveniente en darle mi voto a la fórmula atenuada, porque, en principio, no soy opuesto a la intervención.

Señor Schinca — Veo, señor Presidente, que el señor diputado Polleri no es completamente radical en su manera de encarar este asunto.

Señor Polleri — No, no lo soy ni lo he sido en ningún momento.

Señor Schinca — Me felicito de que así sea; creo que podemos llegar a entendernos sobre la base de reducción a cinco miembros, si esa idea fuera bien acogida por la Cámara. En lo que no podría acompañarlo de ninguna manera es en la otra modificación que propone el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Fíjese que fué subsidiaria.

Señor Schinca — El señor diputado Polleri proponía que los obreros solamente tuvieran intervención en los casos de imposición de sanciones disciplinarias, pero no en los casos de eliminación de personas pertenecientes al personal de las Empresas.

Yo creo, señor Presidente, que sería injusto que se estableciera en el proyecto ese principio, porque es precisamente en los casos que más pueden afectar a los obreros, en los casos de destitución, de eliminación, de separación, etc., es en esos casos cuando más necesitan aquéllos el concurso de personas que defiendan sus intereses dentro de las respectivas Empresas.

Poco les interesaría verse defendidos en casos de suspensión, por ejemplo, si no se vieran defendidos también en los casos de destitución, que son para ellos mucho más graves.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Polleri — Efectivamente, es así, porque se mira solamente del punto de vista del interés obrero, pero, precisamente, en esos casos yo miro las dos cosas. Deseo ser ecuánime e igualitario. Tal vez en esos casos sería más interesante a la función del propio organismo industrial que explota el servicio público tener una garantía. De modo que contrabalanceando las dos cuestiones yo me inclinaba por el momento a pensar que en esos casos tal vez sería necesario, para la prosperidad de las industrias, para el bienestar de los obreros disciplinados y útiles, dar una mayor autoridad al Directorio. Yo le ruego al señor diputado que se haga cargo bien del argumento completo.

Señor Schinca — Es que el señor diputado olvida que los obreros, una vez que se les da participación en las utilidades de las empresas, tienen interés vital en el buen funcionamiento de esas mismas empresas. De manera que si hay un obrero o un empleado subalterno que por su conducta se haya hecho acreedor a una sanción tan severa como es la destitución, la eliminación del personal, los propios obreros, por su mismo interés, harán lo posible para que ese obrero sea separado.

Señor Polleri — Ese argumento ya lo contesté yo victoriosamente.

Señor Schinca — ¿Victoriosamente? No me parece, señor diputado.

Señor Polleri — ¡Sí, fuera de toda duda!

Señor Schinca — Yo creo que no puede ser contestado, señor Presidente, porque el espíritu de clase a que se refería hace un momento el señor diputado Polleri y a que también aludió el señor diputado Cachón, impugnando esta iniciativa, no

puede prevalecer en ningún caso sobre el interés del obrero en que la organización de la empresa se mantenga en una forma suficientemente eficaz como para conservar las utilidades obtenidas, y aún aumentarlas progresivamente, si ello fuera posible. Y la única manera de aumentarlas es propender al buen funcionamiento de la empresa. Todos los obstáculos que se opongan al buen funcionamiento de la empresa, serán, pues, removidos, y no sólo por la voluntad de los Directorios: lo serán también por la voluntad de los propios obreros y de los propios empleados que tienen interés capital en ello.

Por último, señor Presidente, subsiste la consideración, ya formulada, de que en cualquier caso los Directorios estarían en mayoría. De manera que todas las medidas que se consideraran convenientes se adoptarían por los Directorios, y es claro que en algunos casos, me complazco en hacer ese honor a los Directorios de las empresas, éstos acompañarán a los obreros en sus reclamaciones o en sus reivindicaciones...

Señor Polleri — Cuando sean justas.

Señor Schinca — ... cuando sean justas y legítimas, y el señor diputado reconocerá que eso es, asimismo, un bien.

Por lo tanto, yo, en esa última parte, no acompaño al señor diputado.

En cuanto al número de los obreros que actuarán en la Comisión, en realidad es una disposición que no me pertenece; como se sabe, pertenece al grupo parlamentario batllista; pero, por mi parte, no vería inconveniente en limitar a cinco el número de miembros de esa Comisión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Solamente pocas palabras voy a decir a este respecto.

Pienso que la Comisión de disciplina es el instituto que mejor complementa la participación en los beneficios. Con la participación en las ganancias, lo que se pretende hacer es disipar, de la manera más eficaz posible, esas discrepancias que existen entre las distintas clases sociales: la clase patronal y la clase trabajadora.

Ahora bien (y yo pediría al doctor Cachón que tuviera en cuenta mi argumento...

Señor Cachón — Con mucho gusto.

Señor Minelli — ... por cuanto esto ha de demostrar que, en realidad, se trata de una institución más bien conservadora que avancista), actualmente las luchas se intensifican, precisamente, porque la clase patronal asume generalmente muchos papeles antipáticos y hostiles para con la clase obrera. Asume, entre ellos, el papel de aplicar penas, disciplina, sanciones reglamentarias que intensifican y acentúan la separación suficientemente grande que existe entre dichas clases.

Si por este proyecto de ley se pasa a los obreros esta misión antipática e incómoda, es evidente que se quita uno de los grandes motivos que actualmente separa a los distintos factores que intervienen en la producción.

Señor Cachón — De donde resulta que no se aplicarán las sanciones.

Señor Minelli — De donde resulta que de esta manera se tiende a la pacificación social, al establecimiento de la cooperación y la solidaridad frente a la lucha de clases.

Por ese motivo fundamental, señor Presidente, es que yo considero que este instituto propuesto por el señor Schinca es más bien conservador, está dentro de las ideas en que con tanto agrado actúa el señor diputado Cachón.

Señor Cachón — ¿Por qué me dice conservador el señor diputado?

Señor Minelli — Porque el propio señor diputado lo dice.

Señor Cachón — No; yo apenas he dicho que en mi grupo político encontramos generalmente algunas ideas que quieren marchar demasiado de prisa y nosotros decimos que no son de la época ni del momento. Seríamos conservadores si nos presentáramos absolutamente opuestos con las ideas que se programan, pero fíjese el señor diputado que lo que yo he hecho, y creo que claramente, ha sido establecer nada más que una cuestión de grados. He hablado hasta del inquietismo que significa el afán de algunos de crear ya sobre la marcha y a cada momento cosas que seguramente tendrían que madurar para presentarse en la oportunidad debida y ser contempladas por la ley. ¿Es ser conservador eso? Yo entendía que conservador era un tipo reacio absolutamente a determinadas iniciativas, para el cual no había ni época, ni lugar ni momento. Puede ser que yo no entienda mucho de esta palabra y que en consecuencia haya molestado inútilmente a la Cámara.

Señor Minelli — No, yo no creo, de ninguna manera, que el señor diputado pueda tener la intención de molestarme y por mi parte tampoco puede existir esa intención.

Señor Cachón — Yo lo sé.

Señor Polleri — ¿La Comisión acepta?

Señor Minelli — Yo acepto. La Comisión no está reunida, pero creo que no tendría inconveniente en aceptarlo.

Señor Polleri — Creo que sería conveniente que quedara establecido que la Comisión acepta la reducción a cinco.

Señor Minelli — Por mi parte acepto; el doctor Ghigliani acepta también; hemos hablado sobre esto y me declaró que estaba conforme.

Señor Bazzurro — Yo mantengo el artículo de la Comisión y propongo que sean seis.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido; después se votarán los artículos en la forma que se han presentado.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a leer las dos fórmulas.

Señor Polleri — Basta leer la primera, porque la otra no tiene más diferencia que un número.

Señor Minelli — Desde el momento que el autor del proyecto acepta la fórmula de cinco, debe votarse primero la fórmula del autor, que es de cinco, actualmente.

Señor Bazzurro — Debe votarse la fórmula primitiva, que es de seis.

Señor Minelli — No, porque el autor ha aceptado la modificación propuesta.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los obreros de cada empresa y los empleados subalternos podrán elegir una Comisión de cinco obreros o empleados subalternos, la que deberá entender en todas las cuestiones relativas a la destitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos, en unión con los miembros del Directorio, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Minelli — Si estamos en número, yo pediría que se comunicara al Senado inmediatamente.

Señor Presidente — No hay quórum máximo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez; Director de Taquígrafos.

75.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Cañizas, Cachón, Castro Zabaleta, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez

Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Viana, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Leal, Sánchez y Vidal.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Carnelli, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Lavagnini, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Ramírez, Ros (don Gualberto), Tabárez, Urioste y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bellini Hernández, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Ferrería, García, Mibelli, Montaldo, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración elevando los antecedentes relacionados con la aplicación de penas a los miembros inasistentes de las Juntas Electorales, Comisiones Inscriptoras y Calificadoras."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre prórroga de inscripción y calificación en el Registro Cívico del Departamento de Río Negro y el que grava con un impuesto a los giros y letras."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionados en nueva forma los proyectos siguientes: Modificación a la ley de herencias, legados y donaciones. Modificación a la tarifa de avalúos de Aduana en la Sección Tienda y Mercería. Por el que se eleva al valor de un peso el sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras y el que eleva en un 50 o|o los proventos que fija el Arancel Consular vigente."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El Centro Comercial Unión de Tamberos solicita que al considerarse la ley Patentes de Giro para el año próximo se establezca que los tambos situados dentro del Bulevar Artigas pagarán una patente uniforme de quince pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña María Antonia y Dorotea S. Marenco solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Francisco Acevedo pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Enrique Comas Nin presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por una sola vez, un subsidio de dos mil pesos a favor del señor R. Silveira Carballo, destinados exclusivamente a la adquisición de útiles y maquinarias para la fábrica de utilización de minerales silicatados, ágata, ónix, jaspe, ópalo, etc. que tiene establecida en la ciudad de Salto.

Art. 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de dos mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 10 de 1922.

E. Comas Nin, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una industria tan importante como la que trata de la utilización de minerales silicatados debe merecer por parte de los Poderes Públicos una franca y decidida protección. Es indispensable al progreso de los pueblos que los hombres llamados a legislar atiendan con preferencia las justas exigencias de la industria nacional, protegiéndola y encaminándola en sus primeros años.

Pretender, sin atenciones especiales, que un país plantee industrias, es como esperar que las criaturas apenas nazcan caminen y discutan ciencias.

La protección del Estado es, pues, un acto necesario en la primera época de su planteamiento, puesto que el progreso de las naciones proviene del adelanto e importancia de sus industrias.

En los Departamentos de Salto y Artigas abundan en grandes cantidades el ágata, ónix, etc., y, sin embargo, hasta el presente, fuera de la exportación en bruto que antes se hacía para Alemania, nadie había tomado a su cargo la explotación de esa riqueza natural en forma científica. El señor Silveira Carballo, poseído de grandes entusiasmos y con amplios conocimientos en el arte de trabajar esos minerales, ha montado un modesto taller en la ciudad de Salto, pero son tan escasos sus recursos que difícilmente podrá luchar con éxito si el Estado no le presta su ayuda pecuniaria.

El capital privado, siempre retraído a toda nueva industria, no dejará sentir su participación en la obra—se puede asegurar—y esa falta de apoyo, como sucede siempre en nuestro medio, hará que todos los sacrificios y entusiasmos del señor Silveira Carballo se vean malogrados. El país, a su vez, perderá una nueva fuente de recursos y un bello exponente el arte nacional.

En la actualidad, no hay joyería donde no se exhiban en sus lujosos escaparates valiosas joyas de ónix y ágata recibidas todas del extranjero: ¿no podría el Uruguay exportar esas mismas piedras artísticamente trabajadas, ya que en los Departamentos que he mencionado existen variedades tan preciosas como para complacer a la persona más exigente en los caprichos de la moda y del buen gusto?

La operación de quitar a los minerales sus más ligeras desigualdades, el lustre y cuanto detalle sea necesario para su completo adorno, conocimientos que ha demostrado poseer el señor Silveira Carballo careciendo de los elementos más indispensables para su perfección, son motivos más que suficientes para que el Estado, sin mayores sacrificios, trate de estimularlo en su simpática empresa, fomentando a la vez, de esta manera, la implantación de nuevas industrias, tan escasas como necesarias en nuestro país.

Montevideo, Septiembre 10 de 1922.

E. Comas Nin, representante por Salto."

—A la Comisión de Industria y Comercio.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Hace dos o tres sesiones, señor Presidente, pedí una preferencia para que se tratara el asunto referente a la higienización de la leche. Conseguí esa preferencia y noto hoy que ese asunto está en cuarto término en la orden del día.

Pediría a la Cámara que, para no alterar los números anteriores, ya que habrán sido de preferencia anterior, ese asunto de la higienización de la leche se tratara en la sesión del viernes próximo en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Leal — No apoyado, porque ya hay una preferencia votada.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas para que se trate el viernes en primer término el proyecto relativo a la higienización de la leche.

Señor Minelli — ¿No se ha votado, señor Presidente, una preferencia, en el día de ayer, para el viernes en primer término?

Señor Presidente—Sí, señor: la preferencia a que se refiere el señor diputado Leal.

Señor Leal—No es posible acceder al pedido del señor diputado Cañizas, porque para el viernes, en primer término, se aceptó una preferencia para el asunto relativo a la revisación de libros comerciales.

Señor Cañizas — También estaba este asunto de la higienización de la leche en primer término hace dos sesiones, y se ha pasado a cuarto término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede estar alterando la orden del día continuamente.

Señor Bonnet—Pero es que ayer se alteró, señor diputado, porque ese asunto figuraba hoy en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero por eso no se debe alterar hoy otra vez.

Señor Cañizas—Pido, entonces, que se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión del viernes.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas en esa forma.

Señor Airaldi—Yo desearía saber qué asunto hay en primer término para la sesión del viernes.

Señor Presidente—El asunto para el que solicitó preferencia el señor diputado Leal.

Se va a votar la moción del señor diputado Cañizas para que se trate el viernes en segundo término el asunto relativo a la higienización de la leche.

Se requieren dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

5—**Señor Andreoli**—Como se encuentra en antesalas el señor José Francisco Saravia, convocado para integrar la representación por el Departamento de Cerro Largo, yo indicaría a la Mesa que se le invitara a pasar a Sala, a fin de que preste el juramento de estilo y quede incorporado a la Cámara.

Señor Presidente—Se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra el señor José F. Saravia, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión particular del proyecto sobre jubilación de empleados de Bancos.

Estaba en discusión el inciso E del artículo 6.o.

Léase.

(Se lee):

"E) Con los impuestos del 1 1|2 o|oo sobre el importe de la colocación de dineros, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco; el 1|4 por mil sobre las cédulas que emite el Banco Hipotecario y el 1|4 por mil sobre las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado."

Señor Andreoli—Como hace tanto tiempo que este asunto estaba encarpetado, hay algunas modificaciones que no se han tomado en cuenta por la Mesa, y que yo se las voy a pasar para que se dé lectura, a fin de que la Cámara tenga conocimiento de la forma cómo debería quedar redactado el artículo.

Señor Presidente—En la Secretaría hay otras modificaciones, entre ellas, una del señor diputado Andreoli, de las que se va a dar lectura.

Léanse.

(Se lee):

"Del señor representante Andreoli: E) Con los impuestos de uno y medio por mil sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco; con 15.000 pesos como aporte anual del Banco Hipotecario del Uruguay, y el dos por ciento sobre las primas de las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado."

El señor representante Secco Illa propone la supresión de las siguientes palabras en el inciso E: de "dineros" y "operaciones".

"Del señor representante Urioste: Letra E (sustitutivo). Con un impuesto que oscilará entre el uno y el tres por ciento de las utilidades anuales de las instituciones bancarias. El Consejo Nacional de Administración fijará anualmente, de acuerdo con el Directorio de la Caja, el monto de esta contribución según las necesidades de la Caja."

En discusión el inciso leído con las modificaciones de que se acaba de dar lectura.

Señor Rossi—Yo creo que se podría votar, señor Presidente, porque la discusión estaba agotada respecto de este artículo.

Señor Presidente—Respecto del inciso, pero hay varias modificaciones. La Cámara debería pronunciarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que se vote.

Señor Presidente—Debe votarse en primer término el inciso tal como ha sido propuesto por la Comisión y luego con las modificaciones.

Señor Andreoli—Con las modificaciones que la Comisión aceptó, que son las que yo propuse con el señor Polleri, que es el miembro informante.

Señor Aramendía — Las otras modificaciones, ¿son excluyentes?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Aramendía — Entonces no habría que ponerlas a votación.

Señor Andreoli — Por eso deben votarse los artículos propuestos por su orden; pero el artículo que propone la Comisión está redactado en la siguiente forma: "Con los impuestos de uno y medio por mil sobre el importe de las operaciones de dinero, hipotecas, vales y cuentas corrientes de cada Banco: $ 15.000 como contribución anual del Banco Hipotecario del Uruguay y 2 por ciento sobre las primas de las pólizas que expida el Banco de Seguros del Estado."

Señor Presidente — ¿De manera que la Comisión aceptó esa modificación?

Señor Andreoli—Sí, señor; estas modificaciones fueron aceptadas.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso propuesto por la Comisión con las modificaciones que ella misma ha aceptado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"F. Con los intereses de los fondos acumulados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"G. Con las donaciones y legados."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"H. Con el importe que corresponda por pagos efectuados por los empleados de los Bancos del Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo efecto se practicará una liquidación de acuerdo con los términos de esta ley y por el total se le entregará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias un bono que gozará de un interés de 6 por ciento pagadero trimestralmente y 1 por ciento de amortización anual a cargo del Estado."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Dentro de los diez días siguientes de cada mes vencido, las gerencias de los Bancos depositarán, en el Banco de la República y a orden de la Caja el importe total de las contribuciones a que se refieren los incisos A y B del artículo 6.o. Diez días después de realizados los balances semestrales deberá cumplirse en la misma forma con lo que establece el inciso E del artículo 6.o. Los Bancos del Estado que liquiden..."

Señor Rossi—Ese inciso final es innecesario.

Señor Andreoli — Se había suprimido por la Comisión este inciso final. El artículo 7.o quedaba redactado en la siguiente forma: "Dentro de los diez días siguientes de cada mes vencido las gerencias de los Bancos depositarán en el Banco de la República y a orden de la Caja el importe total de las contribuciones a que se refieren los incisos A, B y E del artículo".

Señor Rodríguez Grolero—¿De qué artículo?

Señor Andreoli — Del artículo 7.o.

Señor Rodríguez Grolero — Sexto, dice aquí.

Señor Andreoli — Es verdad.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que como este artículo no se había discutido en Cámara, es necesario leerlo en la forma que había sido propuesto, y luego, establecer las modificaciones que se crean convenientes, llegado el momento.

Señor Andreoli — Yo propongo entonces que se suprima el inciso final de este artículo 7.o.

Señor Rodríguez Grolero — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Andreoli — No, señor; porque no soy miembro de la Comisión.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Andreoli?

Señor Vicens Thievent — No está el miembro informante.

Señor Andreoli — Esto fué aceptado en el seno de la Comisión; yo tomé nota.

Señor Rossi — ¿Suprimir todo el artículo?

Señor Presidente — El inciso último.

Señor Vicens Thievent—Hay que agregar un inciso.

Señor Andreoli — Por eso decía "los incisos A, B y E del artículo 6.o", y suprimir la parte final; fué aceptado por la Comisión de Legislación; yo concurrí a esa sesión en que se aceptó esta eliminación de la parte final del artículo 7.o.

Señor Presidente — Está en discusión en las dos formas: en la propuesta por la Comisión y en la forma propuesta por el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Es la misma de la Comisión. Como no está el miembro informante, yo, que tengo los apuntes, proporciono estos informes a la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión; si fuera desechado, se votará en la forma propuesta por el señor Andreoli.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo que el 2.o inciso puede quedar como está en el repartido, por una razón de orden práctico.

Cualquiera que conozca el movimiento de las operaciones bancarias se da cuenta de que no están en el mismo caso los pagos de los sueldos que el cómputo de las operaciones y colocaciones de dinero que efectúe la institución.

Está muy bien que se les obligue a los Bancos a entregar dentro de los diez días vencidos de cada mes la contribución que se calcula sobre los sueldos señalados en los incisos A y B del artículo 6.o, porque estos pagos se liquidan mensualmente, pero me parece que se lucharía con una grave dificultad de orden práctico si dentro del mismo plazo se obligara a los Bancos a depositar la contribución establecida en el inciso E, o sea el uno y medio por mil sobre las colocaciones de dinero, operaciones en hipotecas, vales y cuentas corrientes, etc.

El segundo inciso de este artículo 7.o que estamos discutiendo establece que ese depósito se hará diez días después de realizados los balances semestrales. Yo creo que esta disposición es mucho más conveniente, porque, efectivamente, las instituciones bancarias liquidan y calculan sus operaciones y colocaciones de dinero generalmente por semestres y no mensualmente.

Varios señores representantes — Es claro.

Señor Secco Illa—De manera que sería mejor votar el artículo como fué propuesto originariamente.

Señor Rossi—Con la supresión de las últimas palabras basta, puesto que se fijan cuotas establecidas a los organismos a que se refiere la última parte del artículo. No hay necesidad de dejar esa parte del artículo; llegado hasta la parte a que se refiere el señor diputado Secco Illa...

Señor Secco Illa—Es exacto. Las últimas palabras, que empiezan: "los Bancos del Estado que liquidan anualmente sus beneficios", podría suprimirse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es la modificación que propone el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Yo había informado de un acto ocurrido dentro de la Comisión de Legislación, pero a mí me parece que son muy atendibles los argumentos que expone el señor diputado Secco Illa y voy a votar el artículo en la forma en que él lo propone.

Señor Rossi—De manera que la supresión, señor Presidente, sería nada más que la última parte, donde dice: "los Bancos del Estado que liquidan anualmente", etcétera.

(Entra a Sala el señor representante Polleri).

Señor Presidente—¿El señor diputado Polleri puede manifestar si la Comisión acepta esa modificación?

Señor Polleri—Pero tendría antes que enterarme en qué consiste.

Señor Presidente—Consiste en la supresión de la frase final del artículo 7.o, donde dice: "los Bancos del Estado que liquidan anualmente", etc.

Señor Polleri — No hay dificultad en aceptar esa supresión, señor Presidente. En la Comisión se había hablado de este asunto, y las opiniones no fueron opuestas a esta supresión.

Señor Presidente—Se va a votar, entonces, en la nueva forma propuesta, con la supresión de la última frase.

Si se aprueba el artículo 7.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo de la Caja presentará anualmente al Consejo Nacional de Administración un balance y una memoria de los trabajos realizados, los que deberán ser publicados y repartidos entre todos los componentes de la Caja."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo de la Caja queda facultado para realizar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración todas aquellas operaciones financieras que conceptúe convenientes para la prosperidad de la institución."

En discusión.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—A mí me parece, señor Presidente, que esta facultad que se da al Consejo de la Caja es excesivamente peligrosa. El término "operaciones financieras" tiene una amplitud muy extraordinaria. En otras leyes, en la ley de Jubilaciones Civiles y en leyes complementarias de la ley de 1904, se limitan mucho las operaciones en las cuales puede entrar la Caja, y se establece que sólo podrá adquirir títulos de deuda pública, colocación completamente segura y que no hace correr á los dineros de la Caja peligros mayores.

Si se quisiera proveer la forma en que han de ser colocados estos fondos, me parece que a lo más que habría que ir sería a una disposición idéntica a la que existe para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero de ninguna manera autorizar al Consejo de la Caja a que exponga el dinero en operaciones financieras de cualquier naturaleza, que pueden resultar peligrosas.—(Apoyados).

Por eso yo prefiero, si no se propone ninguna fórmula sustitutiva, votar en contra de este artículo.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo, efectivamente, que la redacción del artículo no corresponde al pensamiento que probablemente ha tenido el autor del proyecto, porque si lo tomásemos al pie de la letra, como observaba muy bien el señor diputado Vicens Thievent, la facultad que se le concedería al Consejo de esta Caja sería muy amplia, en completa disonancia con las facultades que tienen los Consejos de las Cajas actualmente creadas. Pero digo que según mi entender no ha sido ese el pensamiento del autor del proyecto, que el Consejo de esta Caja tenga tan amplias facultades que pueda hacer cualquier clase de operaciones financieras, entre las cuales podría entrar, por ejemplo, hasta la de contraer obligaciones por cuenta de la Caja, porque uno de los puntos capitales en que se debe fijar la atención cuando de estos institutos se trata, es, desde luego, la completa seguridad, la completa garantía para los fondos comunes que el Consejo de la Caja administra.

A mi modo de ver, lo que se ha querido establecer con esta disposición es que el Consejo de la Caja, con aprobación del Consejo Nacional de Administración, podrá hacer todas las colocaciones...

Señor Vicens Thievent—Pero eso mismo es muy peligroso.

Señor Secco Illa — ... y en ésto yo no participaría de la misma impresión del señor diputado Vicens Thievent. En las Cajas oficiales sólo se permite la colocación de fondos en títulos de deuda pública. Ahora bien: esto lo considero inconveniente porque ni son siempre los títulos de deuda pública las colocaciones más seguras...

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Secco Illa — ... ni son, desde luego, las más reproductivas.

Yo no veo por qué esos fondos, que colocados en títulos de deuda pública rinden escasamente un seis por ciento, término medio, no se considerarían igualmente seguros y con mayor provecho para la institución colocados en hipoteca a tipos de interés superior, rigiendo, si se quiere, las mismas limitaciones que la ley orgánica del Banco Hipotecario establece para sus operaciones, es decir, la previa tasación y un margen determinado para el préstamo.

Señor Vicens Thievent — Pero es mucho más arriesgada la colocación. La productividad del dinero está en razón directa de los riesgos que corre. Si produce mucho es porque es más peligrosa la colocación. Con el criterio del señor diputado Secco Illa, habría que autorizar al Consejo de la Caja para prestar ese dinero sin la garantía hipotecaria correspondiente. Sería una operación financiera.

Señor Secco Illa — No he dicho nada de eso.

Señor Vicens Thievent — Sí, señor. No lo ha dicho expresamente, pero dice que podría colocar.

Señor Secco Illa — He dicho que no coincidía con la impresión del señor diputado Vicens Thievent para que se admitiera, en esta Caja, el mismo criterio de las Cajas actuales; pero tampoco he dicho que se le diera amplias facultades de colocación. Creo que se debería autorizar en esta disposición al Consejo de la Caja para colocar los fondos de la institución en títulos de deuda pública o en operaciones hipotecarias.

Señor Rossi—¿Y no le basta al señor diputado la limitación que hay de esa facultad, de tener que revisar el Consejo Nacional de Administración lo que haga la Caja?

Señor Secco Illa — No: no sería suficiente esa limitación, porque si no se limita en la ley el género de las operaciones, podrían permitirse algunas que, en momento determinado, parecerían seguras; pero que no lo son tales por la propia índole de las mismas: por ejemplo, los simples préstamos personales.

Señor Vicens Thievent — Pero es que aquí a esta institución hay que conservarle su carácter. Esta no es una institución para lucrar, para ganar dinero; se le autoriza la colocación para que no esté sin ganar absolutamente nada; pero no debe convertirse en una institución que haga producir mucho, aún a riesgo de perder todo o una gran parte. El señor diputado sabe que la colocación en hipoteca no es una colocación completamente segura.

Señor Secco Illa — Es tan segura o más que la colocación en títulos de deuda.

Señor Vicens Thievent — No puede compararse una cosa con la otra.

Señor Secco Illa — A tal punto, que le voy a decir lo siguiente: es más segura porque, al colocarse en títulos de deuda, se hace en forma de compra al tipo del día en que se realiza la operación, y los títulos pueden bajar, mientras que las colocaciones hipotecarias jamás se hacen por el valor equivalente de la cosa hipotecada: siempre se hacen con un margen de valor que importa una real garantía.

Señor Vicens Thievent — Pero aún así, en época de descenso de la propiedad...

Señor Secco Illa — En una época de desastre, no hay previsión posible, y lo que más bajan son las deudas públicas.

Señor Vicens Thievent—Pero hay que preverlo en las operaciones hipotecarias.

Señor Secco Illa — Pero dentro de la normalidad de estas cosas no se puede comparar, como seguridad de colocación, la que se hace en títulos de deudas con la que se efectúa en créditos hipotecarios, que es una de las colocaciones típicamente seguras.

Señor Vicens Thievent — Después habría otra razón: una institución destinada exclusivamente a eso sería hacerle la competencia a una institución del Estado.

Señor Secco Illa — Eso es otra cosa completamente distinta. El Banco Hipotecario emite préstamos en otra forma, respondiendo a otras fórmulas. La Caja no le haría daño alguno.

Señor Vicens Thievent — Pero busca la garantía hipotecaria.

Señor Secco Illa — Por otra parte, es la manera o una de las maneras que se han indicado, sin escrúpulos de intranquilidad, para solucionar en parte la situación de las Cajas actuales. La Caja de Jubilaciones de Empleados Civiles tiene cuatro millones colocados en títulos de deuda, que ganan escasamente el 6 o|o de interés, como dije antes. Una idea que ha indicado para contribuir a la prosperidad económica de esa Caja, sin cavilosidades de intranquilidad, ha consistido en esa simple indicación: que se le permita colocar ese mismo capital de cuatro millones en hipotecas, que rinden más y que son más seguras. El margen, desde el 6 al 7 o el 8 o|o, esa diferencia de uno o dos puntos de interés, bastaría para solucionar en mucho las dificultades financieras de esta institución, proporcionándole apreciables recursos.

Ya que estamos creando ahora una institución nueva, no veo por qué no hemos de autorizar al Consejo de la Caja a colocar sus capitales en títulos de deuda pública o en hipotecas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los fondos de la Caja, señor Presidente, como lo ha insinuado o lo ha dicho el doctor Vicens Thievent, no deben destinarse a negocios. Debe preocuparse el Directorio de esta Caja de colocarlos con la mayor seguridad posible y en una forma honesta.

Señor Vicens Thievent — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no creo que la colocación en hipoteca sea una forma aceptable. Me parece que si esos fondos se colocan en hipoteca, convertimos a esta institución en un centro de usura que tratará a todo trance de aforar bajas las propiedades, de prestar poco con relación al aforo de esas propiedades y de cobrar un interés alto.

Señor Polleri — Y no colocar el dinero en esas condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me hace una impresión muy desagradable el pensar que para la Caja llegue un momento en que esté ocupada

en ejecutar a sus deudores hipotecarios para pagar las pensiones a los empleados bancarios. Por lo tanto, señor Presidente, no concibo más colocación para estos fondos que la deuda pública... — (Apoyados).

... que, a mi juicio, es la colocación más segura que hay, porque el Estado no quiebra nunca. Su responsabilidad siempre es la misma, y la propiedad hipotecada alguna vez se reduce a la mitad de su valor y da lugar a ejecuciones ruinosas para los deudores y ruinosas también para los acreedores. Por consiguiente, yo limitaría este artículo a establecer que la Caja colocará los fondos de su propiedad en títulos de deuda pública, y nada más. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone esa modificación el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor, en esa forma, porque no creo conveniente realizar operaciones de créditos que pueden ser muy peligrosas y poco recomendables.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Esta misma cuestión fué tratada en el seno de la Comisión, y cuando se formuló el proyecto se tuvo en cuenta un factor que no ha sido mencionado en este momento. Cuando se dió más latitud a las facultades de los miembros de esta Caja para acolocar los fondos de ahorro, se pensó que la especial constitución del Directorio de la misma capacitaría especialmente a aquél para hacer colocaciones ventajosas; pero, señor Presidente, debo declarar que ni por asomo pasó por la mente de ninguno de los miembros de la Comisión que la Caja pudiera convertirse en un prestamista usurero, como acaba de afirmarlo tan ligeramente, al explicar su proposición, el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no me he ocupado de la proposición de la Comisión, sino de lo que se ha propuesto en Sala.

Señor Polleri — ... y menos que pudiera convertirse, en las condiciones que acaba de expresar también el señor diputado Rodríguez Larreta, en ejecutor de deudores desgraciados. En realidad, prestar a particulares o prestar al Estado o a aquéllos por intermedio de éste, no son cosas muy distintas, ni tampoco que puedan alarmar extraordinariamente el espíritu de la gente que está al tanto de los cauces que siguen las corrientes del dinero.

No hay interés en el distingo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no va a ser de interés la colocación en fondos públicos!

Señor Polleri — Por otra parte, la amplitud que se le ha querido dar a la disposición no tiene ni puede tener en la práctica el resultado de que se ha hecho caudal.

La colocación hipotecaria, como muy bien ha dicho el doctor Secco Illa, es una colocación perfectamente segura y sólo podría tener un defecto, a mi ver: el de que no estuvieran asegurados, como lo están en el caso de las deudas públicas, los pagos periódicos de los intereses, porque muchas veces el deudor hipotecario particular cuenta con la posibilidad de que servirá los réditos del dinero que debe y las circunstancias lo obligan a demorarlos. Podría originarse el peligro de que la Caja llegara a encontrarse en situaciones inciertas. Esa es una objeción real que se puede hacer a las operaciones hipotecarias privadas. Las demás, a mi ver, no tienen mayor importancia.

Bastaría con que el espíritu del Directorio fuese tolerante, como deberá serlo, tratándose de una institución pública y que maneja dinero en gran cantidad, que no va a hacer hipotecas de 500 ni de 1.000 pesos, sino préstamos considerables, para que ninguna de las posibilidades a que se ha aludido en el curso del debate se produzcan en el sentido de hacer odiosa la colocación en esa forma. El colocar dinero en hipoteca no es un negocio en la acepción que se pretende darle; es solamente la extracción de un fruto del capital. De manera que presentar a un Directorio colocando dinero en esa forma, como negociante, no es estar en la realidad de las cosas.

La Comisión, que estaba también integrada por el señor diputado Vicens Thievent y en el seno de la cual hizo las mismas observaciones que acaba de formular, no llegó a conclusión definitiva. De modo que en esta como en otras disposiciones que no son de esencia del articulado puede aceptar el temperamento que concilie la mayoría de las opiniones parlamentarias. Pero yo he querido dejar constancia de que de todas maneras, al aceptar la redacción que se dió, la Comisión había tenido en cuenta las objeciones que pudieran hacerse y que muchas de ellas, salvo las que yo expresé, habían sido consideradas sin valor decisivo, como efectivamente ocurre.

No tengo más que decir.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Creo también que se debe limitar la colocación de los fondos de la Caja a los títulos de las deudas públicas, porque creo que todas las instituciones protegidas por el Estado, creadas bajo su amparo, deben coadyuvar al mantenimiento del crédito nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, yo entiendo que la ventaja que buscaba el señor diputado Secco Illa quizá no se conseguiría en esa forma, porque si entrara la Caja y otras Cajas a hacer competencia a los particulares en las hipotecas, entonces aumentaría la demanda y bajaría el interés y, en consecuencia, desaparecería la ventaja que se está buscando. Toda vez que hubiera muchas ofertas de capitales en hipoteca, los propios particulares bajarían el interés también y, entonces, la Caja no podría colocar los capitales a un interés mayor que el de la deuda.

Señor Polleri — Lo que dice, precisamente, el doctor Berro, confirma las apreciaciones que yo acabo de hacer en cuanto a la afirmación del doctor Rodríguez Larreta, porque de todas maneras, en lugar de convertirse en un negocio usurario, resultaría que esta colocación en hipotecas beneficiaría al público en general y evitaría los negocios usurarios que se hacen, no por las instituciones del Estado que manejan grandes capitales, sino por los pequeños prestamistas.

Señor Berro (don Emilio) — Al abrir la puerta de instituciones como ésta que podrían...

Señor Polleri — Yo quiero señalar la contradicción entre uno y otro criterio.

Señor Berro (don Emilio) — Estoy en el uso de la palabra, señor diputado.

Señor Polleri — Sí, señor, sin duda alguna.

Señor Berro (don Emilio) — ... realizar operaciones hipotecarias, entonces tendríamos que todas las otras Cajas querrían hacer lo mismo, y harían con ello, sin duda, competencia al Banco Hipotecario Nacional, y conviene que se le deje desarrollar libremente sus operaciones.

Por estas consideraciones, yo no voy a votar la modificación que propone el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo no he propuesto nada.

Señor Berro (don Emilio) — Bueno; no acompaño el criterio por el cual se inclina, sino que entiendo que la colocación no deberá ser sino expresamente en títulos de deuda pública y creo que hay interés para el Estado en que así se haga.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Como la Comisión dictaminante no hace suyas las ideas del señor diputado Rodríguez Larreta, va a ser necesario votar los dos artículos, primeramente el de la Comisión y después el propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Consejo de la Caja queda facultad para realizar, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración, todas aquellas operaciones financieras que conceptúe convenientes para la prosperidad de la institución."

Del señor representante Rodríguez Larreta: "El Consejo de la Caja colocará los fondos de su propiedad en títulos de deuda pública".

Señor Rodríguez Grolero — Se faculta al Consejo de la Caja.

Señor Polleri — Tiene la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. El Consejo de la Caja ajustará el monto de la jubilación a los recursos de la institución en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Los bienes y efectos que corresponden a esta ley son inembargables."

En discusión.

Señor Lagarmilla — ¿El artículo 10 ya fué votado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lagarmilla — Yo pediría que se reconsiderara, a los efectos de oir al miembro informante sobre cómo se interpreta este artículo.

Señor Polleri — Al autor del proyecto.

Señor Lagarmilla — Eso es, al autor del proyecto, porque el artículo dice: "El Consejo de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones a los recursos de la institución en forma de que no se produzca déficit de ninguna clase".

Señor Rossi — Es para asegurar la estabilidad de la institución.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla para que se reconsideré el artículo 10.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión nuevamente el artículo 10.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Este artículo 10 fué propuesto no recuerdo bien si por el doctor Secco Illa o por el doctor Ghigliani, con el objeto de impedir que se produjera

déficit en el servicio de la Caja de Jubilaciones a los empleados bancarios.

En todo momento la Caja de Jubilaciones servirá sus jubilaciones y pensiones, pero nunca podrá autorizar ningún servicio que produzca déficit. Se aceptó esta disposición para conformar a los diputados que dudaban respecto de la estabilidad de esta Caja. Esa fué la finalidad que persiguió el señor Ghigliani o el señor Secco Illa al presentar a la consideración de la Comisión de Legislación este artículo, que fué aceptado por unanimidad.

Señor Rodríguez Grolero. — Sería bueno que ampliara...

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Cuando se trató este asunto en particular, yo expliqué el alcance que tenía este artículo.

Sabido es que la oposición que hice al primitivo proyecto se debía a que consideraba que los recursos calculados no eran suficientes para pagar las pensiones que serían servidas por la Caja. Entonces se llegó a un artículo de transacción en que se fijaban los recursos y se establecía un límite máximo para las jubilaciones.

Si los recursos calculados en la práctica no llegaran a formar el monto necesario para cubrir las jubilaciones máximas que se permiten por esta ley, la Caja deberá otorgar jubilaciones inferiores a este máximo establecido por la ley; si los recursos calculados son inferiores, no sólo a las pensiones que deben pagarse de inmediato, sino a las pensiones que deben pagarse en el futuro, es decir, a los compromisos de la Caja, el Directorio de la Caja deberá regular esos compromisos a los recursos que posee la Caja. Por eso se establece que no ha de haber déficit de ninguna clase, es decir, que no han de haber déficits actuales con respecto a las cantidades que hay que pagar en un momento dado; pero no debe haber tampoco déficits actuales, es decir, con respecto a los compromisos futuros de la Caja. Este es el alcance del artículo.

Señor Andreoli — Y si el autor del proyecto aceptó el artículo, fué porque nunca tendrá aplicación, en virtud de la abundancia de recursos con que contará esta Caja.

Señor Ghigliani — Si los recursos calculados llegan a un monto que no se diferencia de lo calculado por el autor del proyecto, entonces este artículo no tiene objeto...

Señor Ramasso — No perjudica nada.

Señor Ghigliani — ... pero si ha habido error en los cálculos, entonces, tiene aplicación el artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 10.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Los bienes y efectos que corresponden a esta ley son inembargables."

En discusión.

Varios señores representantes — ¡A la Caja!

Señor Presidente — Hay un error: "que corresponden a esta ley", me parece que no está bien; "que corresponden a esta Caja", debería decir el artículo, porque a la ley no corresponde.

Señor Andreoli — "A esta Caja", seguramente. Es un error.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con esa modificación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"De la jubilación

Artículo 12. El derecho a jubilación se adquiere:

A) Con 30 años de servicio y 50 de edad.
B) Por haber llegado a los 60 años de edad.
C) Por imposibilitarse físicamente, de tantas treinta avas partes como años de servicios prestados.
D) Por cesantía después de 10 años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario."

En discusión el artículo leído

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que la tendencia a las jubilaciones la estamos exagerando un poco en la Cámara en lo que respecta a la edad en que se da derecho a jubilación a los empleados.

Observo que en esta ley se establece la jubilación a los 50 años y, en algunos casos, en los casos de cesantía, hasta se admiten posibles jubilaciones a una edad inferior.

El otro día, precisamente, leyendo un discurso del diputado argentino señor Dickman, — hombre de gran preparación en cuestiones sociales, — encontraba una observación que me parece razonable y que coincide con mi manera de ver a este respecto. Creo que no hay que acentuar demasiado a favor de las leyes para propiciar la jubilación a los hombres jóvenes. Los hombres a los 50 años, señor Presidente, están en la plenitud de su vigor y de su energía. No solamente están en la plenitud de su vigor y de su energía, sino que probablemente la manera más segura de conspirar contra ese vigor y contra esa energía, es declararlos, en cierto modo, hombres terminados, hombres que deberán vivir al margen de las actividades sociales.

Se ha dicho, y es una verdad muy evidente, que los músculos y los órganos se atrofian por la falta de funcionamiento, y que la mejor manera de luchar contra esa atrofia es, precisamente, continuar ejercitando, desarrollando esos músculos y esos órganos.

Es en la lucha por la vida que se conservan las energías, y no separando de la lucha por la vida a hombres de edad relativamente joven.

Ahí tenemos el ejemplo maravilloso, que no por ser excepción es oportuno citar, de Clemenceau, que a los 81 años se larga a dar conferencias a Estados Unidos. He ahí un anciano por cierto de mucha más edad que 50 años, que no admite que se le declare jubilado.

Decía el señor diputado Dickman que él tenía 50 años y que le parecía la más grande ofensa que le pudieran inferir, que se le declarara jubilado y que él se consideraba con ánimo para seguir luchando y trabajando, puesto que luchar y trabajar es la más alta y la más noble misión del hombre, y que creía que todo hombre sano y de buena inclinación debería desear trabajar el máximo posible de su vida.

Señor Perotti — Pero la jubilación, aquí, señor diputado, es un derecho, no es una cosa imperativa. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, señor diputado, desgraciadamente, la tendencia a no hacer nada es una tendencia que, más o menos, está inculcada en la mayoría. De manera que las leyes no deben propiciarla ni contemplarla demasiado. Contemplar aquellos casos de edad, y sobre todo de imposibilidad física, con todo el respeto que merecen; pero no estimular, señor Presidente...

Señor Perotti — ¿No cree el señor diputado que treinta años de labor continuada dan derecho al descanso?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo que después de los 50 años puede el hombre conservar la plenitud de su vigor.

Señor Perotti — Es una cuestión facultativa. Si ese hombre cree que debe descansar, descansará.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ahora, el empleado, logra demostrar que sus energías han disminuído, que su capacidad no es la misma, que sus aptitudes han mermado, entonces, sí, debe llegar el momento que la ley lo reconozca.

La verdad ya la estamos observando en Montevideo, señor Presidente, como consecuencia de esta facilidad para la jubilación: que estamos rodeados de personas jubiladas, que se encuentran en la plenitud de sus energías... — (Apoyados).

... que hasta es vergonzoso para ellos mismos que se les declare al margen de las actividades sociales; habría interés para ellos y para todos en que continuaran luchando; es hasta beneficioso para su salud trabajar, porque no hay que creer que la holgazanería es un factor de salud, sino que generalmente es un factor de enfermedad, un factor de decaimiento de energías.

Por eso, señor Presidente, yo, sin concretar una moción al respecto, porque, naturalmente, me doy cuenta que es un punto muy delicado, insinúo estas observaciones, y creo que tal vez sería conveniente, sin detener el estudio del asunto, que volviera este artículo a Comisión, para que, de acuerdo, al menos en parte, con las ideas que he esbozado, se estableciera un concepto de la jubilación, no tan benévolo para quienes conservan sus energías y su salud.

He terminado. — (¡Muy bien!).

(Los señores representantes Ghigliani y Rossi piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — La Comisión de Trabajo, al informar este asunto, tuvo en cuenta la cuestión de la edad. La cuestión de la edad debe considerarse desde dos puntos de vista distintos, según qué significado tenga la jubilación. Si la jubilación tiene por objeto remediar las necesidades de la vida totalmente, en la época en que el hombre ya no puede trabajar en razón de su edad, entonces la jubilación tiene que ser mayor, y debe darse cuando se llega a esa edad en que no se puede trabajar; edad que no se puede contemplar de un modo general, sino que depende de cada caso. Pero cuando la jubilación no tiene por objeto hacer que el hombre deje de trabajar, sino darle un derecho sagrado, que es la libertad de trabajar, entonces se puede otorgar la jubilación a una edad menos avanzada.

El hombre que vive toda su vida trabajando para otros, sin poder mejorar su situación por la propia iniciativa, con la libertad de trabajo, es una verdadera víctima, y justo es que cuando le queda sólo un resto de vida de qué disfrutar, pueda siquiera trabajar con libertad. A ese fin tiende la jubilación a los sesenta años, jubilación que no alcanza a la totalidad del sueldo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Creo que es a los cincuenta años.

Señor Andreoli — A los cincuenta años, y después de haber trabajado treinta.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Viernes 15 de Septiembre de 1922 Núm. 4944

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímero de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 2309|9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

90 lamparillas eléctricas de 600 bujías, 119 lamparillas eléctricas de 300 bujías, 1.566 lamparillas eléctricas de 50 bujías y 1.566 lamparillas eléctricas de 32 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1533-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 192.000 kilos de paja de avena o trigo, 4.680 kilos de avena mora, común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1531-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6.500 kilos y medio de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 hasta las 10 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1532-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 3221

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 350.000 kilos de leña en astillas de espinillo, algarrobo y tala.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 de Septiembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.8-1472-v.sep.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5327

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tubos destinados al crucero "Uruguay".

1.308 tubos de 3380 m|m de largo por 2 m|m. de espesor.

1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m.m. de espesor.

3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor.

120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

960 tubos de 2780 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 hora, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1429-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 cuerdas bordonas, 1.500 templadoras, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para caja de guerra, 100 pares de baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1430-v.sep.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 30 de Septiembre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las siguientes escuelas: Rural número 50, de Durazno, y rurales números 34 y 36, de Maldonado.

Las solicitudes, una por cada escuela, deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Sep.13-1583-v.sep.30.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, dónde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10583

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Separator, de Stokolm (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1615-v.sep.28.

ACTA N.o 10591

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secicón.
Sep.9-1487-v.sep.23.

ACTA N.o 10593

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1488-v.sep.23.

ACTA N.o 10595

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan M. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1490-v.sep.23.

ACTA N.o 10582

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1340-v.sep.25.

ACTA N.o 10581

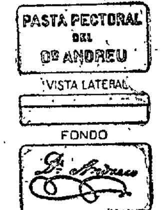
Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. S. Ackley Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (frenos de mano para vagones de ferrocarril). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1539-v.sep.25.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1514-v.sep.25.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha; Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferretería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1542-v.sep.25.

ACTA N.o 10580

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stphano Brothers, de Filadelfia, Pennsilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RAMESES

para distinguir artculos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.11-1538-v.sep.25.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1512-v.sep.25.

ACTA N.o 10577

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, L. Solari Irazú, apoderados de los señores J. Costa Ribeiro, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (papeles de lija de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1513-v.sep.25.

ACTA N.o 10597

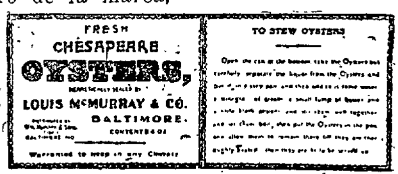
Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1516-v.sep.25.

ACTA N.o 10611

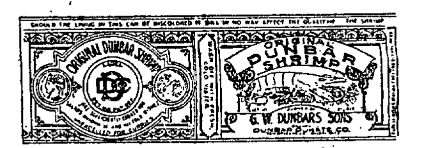
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1582-v.sep.27.

ACTA N.o 10609

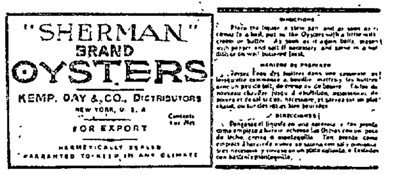
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1580-v.sep.27.

ACTA N.o 10608

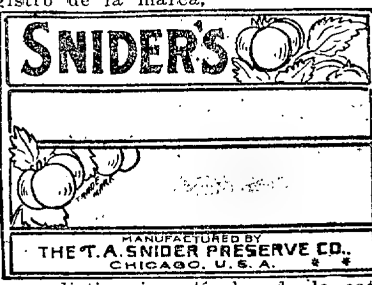
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1579-v.sep.27.

ACTA N.o 10610

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, classe 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1581-v.sep.27.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10579

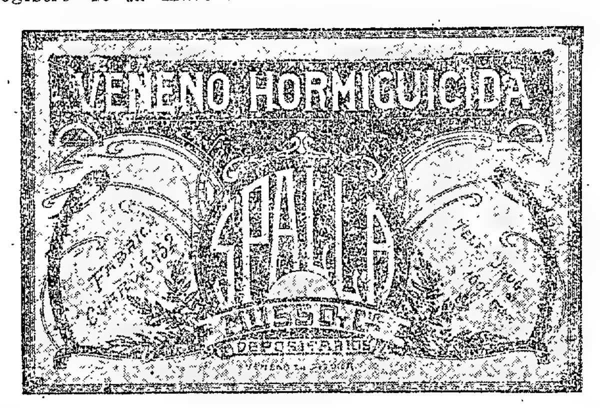
Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Sep.11-1515-v.sep.25.

ACTA N.o 10566

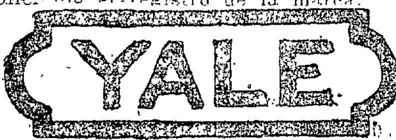
Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.5-1306-v.sep.19.

ACTA N.o 10567

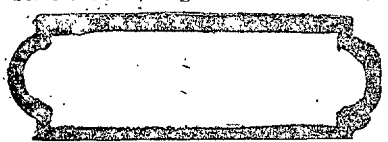
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1426-v.sep.22.

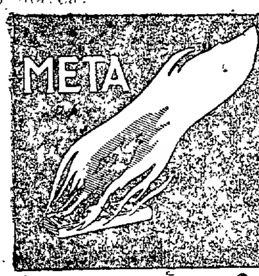
ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

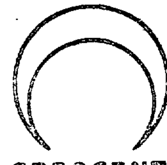
Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10570

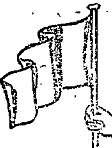
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.8-1457-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

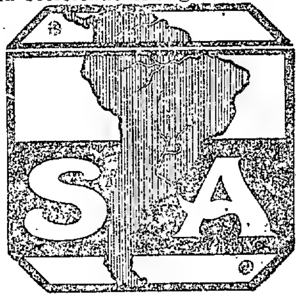
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Scp.8-1458-v.sep.22.

ACTA N.o 10590

Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 10558

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1422-v.sep.22.

ACTA N.o 10588

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.8-1480-v.sep.22.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO-TREPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.8-1459-v.sep.22.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GENIMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.8-1460-v.sep.22.

ACTA N.o 10587

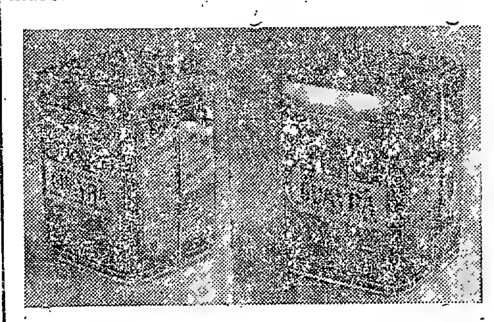
Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10600

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Asunción-Paraguay y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir arteulos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.11-1517-v.sep.25.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.2-1336-v.sep.16.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10530

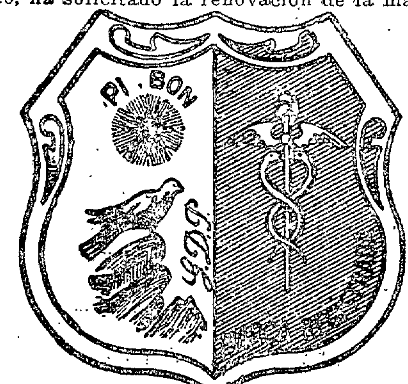
Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Hupmobile

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10584

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de la ciudad del Perú, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BUENOS DIAS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1616-v.sep.28.

ACTA N.o 10607

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1635-v.sep.28.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1331-v.sep.22.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Caí., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

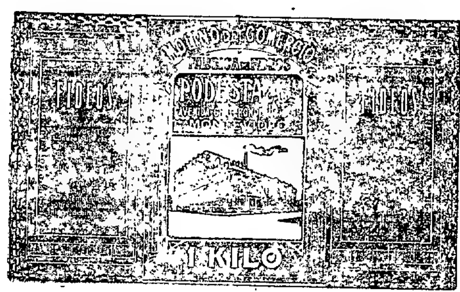
"BIG BEN"

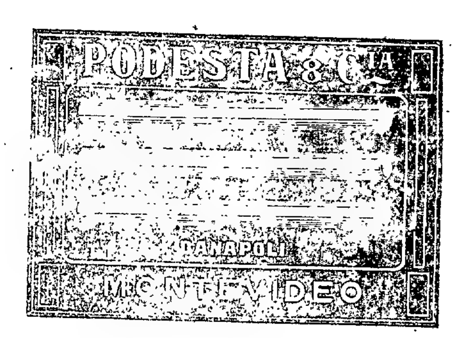
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10596

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.14-1618-v.sep.28.

ACTA N.o 10594

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1489-v.sep.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Ag.28-1222-v.sep.18.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio y otros, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en

la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 13 de 1922.—Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Sep.14-1628-v.sep.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Ultimo llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera del Oeste.

Llámase a licitación pública, por última vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera del Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un puente en la calle *Marcos Muñoz (antes Pilar Costa)*, entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

Sep.13-1608-v.sep.23.

Licitaión

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — La Dirección.

Sep.9-1492-v.sep.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-808-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 19 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASIAIN, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Márquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA OLIVER MARTORELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *domiciliada en la calle Rincón número 703.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña FLORA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado *en la calle Río Branco número 1529*, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de *estado soltera, de profesión* labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien *por escrito ante esta Oficina haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario *Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la*

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1526, y doña FILOMENA INOCENCIA SUETTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBELLIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA POLONIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA FARRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ MOLDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARGARITA MASCIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PANIZZA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña FRANCISCA RIBEIRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 700-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Wáshington número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado *en la calle Sarandí número 164*, y doña REGINA CASADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiempbre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña TERESA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña AGUSTINA RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORIO CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña AIDA ISABEL CLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB JALIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña INOCENCIA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AUGUSTO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim número 273, y doña AIDA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SAVERIO MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yi número 1334, y doña FERMINA MOUVEZIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 704-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RENE PORTAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1212, y doña ANGELITA GUILLOT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LENTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña MARIA ESTHER ANGELONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PRADERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1132, y doña AMALIA MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre de año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1648, y doña TERESA MARIA RAVECCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña MARIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Colonia número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MACIEL BROWN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1377, y doña OBDULIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Magallanes número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUCIA ALEJANDRINA AISHA TRUCILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO DE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2005, y doña MARIA TERESA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1184, y doña ASUNCION RUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1478, y doña SARA ESTHER MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña HERMINIA CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1773, y doña ESPERANZA AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

628-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1221, y doña EMILIA PILAR PAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

714-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín García número 1282, y doña DAMASA DEL CARMEN ROVIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

706-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEDRO BENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA LUISA PITA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BAUTISTA MUAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 1983, y doña MARIA GRACIANA LESCOUBET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ANGELA VIGNOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSTERBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2418, y doña AGUSTINA LEMOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y doña JUANA ZULIMA PAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CERVINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA SERAFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLANELLS DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Guaná número 2208, y doña CORINA SARA BEYA CAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.19.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Elcano sin número, y doña LEONILDA CONCEPCION RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil.

637-v.sep.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña ANA TEN HOEVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS CHIOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MATILDE CAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 54, y doña JULIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Villagrán número 39, y doña MARGARITA PADRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO PABLO GRECO, de 40 años de edad, de estadi soltero, de profesón fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1121, y doña ANTONIA MARIA LUISA BERGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mayorca, domiciliada en la calle Burgues número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2962, y doña MARIA SOFIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN NOCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2874, y doña AGUSTINA TERESA LUCRECIA ARFINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RENEE CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JULIA CERIZOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CABRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ANTONIA ARRUPEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carignano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 12, y doña CARMEN ROMAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PALAMARCHUK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 13 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 370, y doña ANASTACIA SAÑINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en el Cáucaso el 11 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 708-v.sp.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 25 de Abril de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JUANA GUARNALUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Abril de 1905, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. de Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 7 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ISOLINA FERVENSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 10 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildante número 202, y doña EVA MARGARITA PRANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabildante número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barro, Pontevdera, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARCELINA MELGAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SCASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1935, y doña MARIA DORA DE ALZAIBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 690-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROQUE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Presidente Giró número 68, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MULAS BASOLIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sasari, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUANA MANUELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 687-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL WASHINGTON DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña VIOLETA MARGARITA MAISONNEUVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ADDIEGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1534, y doña RITA ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CELESTINO NOGUERA, de 31 años

de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 937, y doña ELISA TARCILA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 684-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICA[illegible]O URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 14 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Constituyente número 1843, y doña JUANA PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Constitución número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.23.

En Montevideo, el y día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON D'ALESSANDRO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caprioli, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña ANGELA LUISA MAGGIOLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUBITOSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dante número 1881, y doña JULIA BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2418, y doña CATALINA PRAXEDES GOYENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2789, y doña MARGARITA BOMBET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), el 1.o de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña CELIA LACASAGNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Julio de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña JUSTINIANA POSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMANDA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GONCALVEZ AMORIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1381, y doña EMA MARIA GRONDONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 712-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña ELENA LAURA GASALIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 713-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLAUDIO ROJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2168, y doña ROSA DESDEMONA FIORITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 699-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Punta Carretas, y doña RAFAELA TORTORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LUIS ALEJANDRO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ELENA JUANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTORELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1410, y doña AVELINA BURONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.22.

En Montevideo, y al día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña JOSEFA MARTA ROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1975.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
693-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2301, y doña CARMEN MAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
692-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEQUERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionlaidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1883, y doña TERESA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
691-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODOLFO FULLGRAFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña MATILDE REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IRIBARNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA BERTA SEILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
711-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 268, y doña MARIA MERCEDES SANTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TRIGO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANTONINA MARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Conciliación número 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
696-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BENVENUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandria, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
695-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO CHALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña ANTONIA MARGARITA ANDREATTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Conciliación número 83.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
646-v.sep.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARALLADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Conciliación, y doña ESTHER ERASMA MUÑOZ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
697-v.sep.22.

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUIDA ROY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Las Baleares (España), domiciliada en Peñarol, y doña FRANCISCA MASCARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia Las Baleares (España), domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
698-v.sep.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SARRIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1140 (6.a sección judicial), y doña ELCIRA PETRONA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Millán número 686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
678-v.sep.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA ARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayrapuytá sin número (15.a sección judicial), y doña BENIGNA JOSEFINA TAGLIABUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
679-v.sep.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota o Carolina Piacentini de Piacentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1596-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1595-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viale de Limbanio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1594-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Zoa Margarita Graciana Cichero incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándole curador legítimo a su padre don Esteban Cichero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1598-v.sep.25.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno,

doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 del corriente, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1564-v.sep.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1494-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A .Pereira, Actuario.

Sep.9-1493-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1443-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael Luis Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren com derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1442-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hiquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1444-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal Saura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1441-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1440-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otton de Caimi o María Oton de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1439-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sobrado o Sobral o Solerado y de Inocencia Arce de Sobral o Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1437-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1411-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —. Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1338-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados, "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi, segunda copia", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan de Dios Devincenzi, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de división que celebró don Rafael Gutiérrez con Adolfo Irene Gutiérrez el 17 de Abril de 1897 ante el escribano don José Durán y Vidal, en virtud de haberse extraviado la primera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1614-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Negretti o Antonio Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1644-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1642-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vidaor y de Juan Bautista Vidaor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1643-v.sep.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuiñán o Remiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1553-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pascua o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —·Eduardo Díaz Falp, Atucario.

Sep.9-1505-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1506-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña [illegible] o Micaelona de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes omeparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1507-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno.: Ramón G. Pereira Pérez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 617, a V. S.a respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a reciba la información de los testigos doctor don Luis Calzada, domiciliado en la calle Maldonado número 1470, y doctor don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Rincón número 615, los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y conducta son morales; y Tercero: Den razón de sus dichos. Solicito, además, que de conformidad fiscal, se servirá V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Ramón G. Pereira Pérez." — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Arréndolla Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1622-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solsona Flores de Maurell; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1621-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cortabarría de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1623-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanco de Llanas o Ianas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1636-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduvijes Teixeira Núñez, conocido por Luis Techera Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1592-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1591-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1590-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bisogno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Bisogno, donde dice que el extinto era divorciado de Vicenta Sposita Cicalese, debe decir de Vicenta Espósito Cicalese, y donde dice que los hijos son, entre otros, Rosa y Hermenegildo, debe decir Lucía y Américo Hermenegildo; 2.a En la partida de nacimiento de Cosme Bisogno, donde la madre aparece con el nombre Luisa Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Cicalese, debe decir Espósito Cicalese, y donde las abuelas materna y paterna aparecen con los nombres Catalina Pelegrini y Angela Pelegrini, debe decir que son, respectivamente, Raquel Pellegrino y Catalina Pellegrino; 3.a En la partida de nacimiento de Antonia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con el apellido Pellegrina y Pelegrini, debe decir que lo es Pellegrino; 4.a En la partida de nacimiento de Damián Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los nombres de Luisa Cicaleze y Francisco Cicaleze, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir Pellegrino; 5.a En la partida de nacimiento de Emilia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalessi y Francisco Cicalessi, debe decir que lo son Vicente Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con los nombres de Catalina Pelegrina y Raquela Pelegrina, debe decir que lo son, respectivamente, Catalina Pellegrino y Raquel Pellegrino; 6.a En la partida de nacimiento de Lucía Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir que el de ambas es Pellegrino; 7.a En la partida de nacimiento de Domingo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalesa y Francisco Cicalesa, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese; 8.a En la partida de nacimiento de Américo Hermenegildo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Pelegrino y Pelegrina, debe decir que ambas son Pellegrino; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen ambas con el apellido Pelegrina, debe decir que lo es Pellegrino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1589-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1556-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.re turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisso de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1558-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landívar Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1557-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Antonio Camaño y María Otamendi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Camaño con María Otamendi, donde el contrayente tiene el apellido Cambón, debe decir Camaño, y donde los padres de éste figuran como Jacinto Cambón y María Camaño, debe decir que lo son Jacinto Camaño y María Cambón; 2.a En la partida de nacimiento de María Camaño, donde el padre y los abuelos paternos de ésta figuran, respectivamente, como Antonio Cambón, Jacinto Cambón y María Camaño, debe establecerse que lo son Antonio Camaño y Jacinto Camaño y María Cambón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1560-v.sep.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 del presesente mes fué declarado incapaz don Alberto González, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1559-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-7985-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 19222. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1445-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Eyherachar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1407-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Rivieza de Triunfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1406-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Portugal de Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1405-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparte de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día once de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está prpoceediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo, iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Apertura de testamentaria

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña Felicia Labat de Arricar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1639-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cándida Bautista, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Serafín Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1640-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo aprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1045-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1612-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Quijano de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1599-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1552-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1131-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Aemando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torreli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente: 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marco, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.11-1448-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Louise Pon de Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.8-1482-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1447-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1432-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.22-1085-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Franclin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Egulbaurgo; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolin. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.6-1428-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier con-

cepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-2028-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cebey de Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes que pudiera haber dejado la causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan a la causante los denuncien en esta oficina. —Santa Rosa del Cuareim, Agosto 29 de 1922. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.14-1634-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa, expediente iniciado con motivo de la detención de una canoa en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próximo al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presenten ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.11-173-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1611-v.sep.26.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha siete de Julio corriente en el expediente sucesorio de don Lorenzo Cocino se ha nombrado curadora del incapaz Lorenzo A. Cocino a su señora madre doña Amelia Martínez de Cocino. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1577-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1453-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Telésfora Santa Marta de Fernández y Justina Fernández de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1454-v.sep.16.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández y Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.11-1520-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Saraceno de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1537-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1525-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Jaques de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 1 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1541-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el 'Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Leopoldina Brun y Gregorio Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1467-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1295-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1497-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.5-1419-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Caputti de Bruno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.13-1607-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana, aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Sinforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Aleja, figura con los nombres de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernardino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria, debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1535-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1475-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Casco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1476-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.8-29-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Celestina Merlo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Celestina Merlo con Pedro Herrera, donde dice que la contrayente se llama Celestina Inchorbe, debe decir Celestina Merlo; donde dice hija legítima de José Inchorle y Brígida Melo, debe decir hija ilegítima de Brígida Merlo. En la de defunción de Pedro Herrera, donde dice Pedro S., debe decir Pedro; donde dice Inchorle, debe decir Merlo; y en la de defunción de Celestina Merlo, donde dice Inchorle, debe decir Merlo, y donde dice hija de José Inchorle, debe decir hija de Brígida Merlo. — Trinidad, Mayo 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Sep.14-1638-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.11-776-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán ,Actuario.
Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1177-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Javier Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.14-1421-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.
Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.
Sep.12-1550-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.
Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.15-916-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.
Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1416-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) Le de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por

aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Arcniri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público

Sep.12-1568-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico René, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober to Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Villasboas de Ambrosoni o Carmen Villas-Boas de Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1629-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Barretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1631-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.13-1600-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1033-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento delo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Anastasio Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez,

Sep.14-1630-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1601-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Marschhusen o Marschhausen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1464-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Montana de Sixti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1585-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla o Narcisa Luques de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Gula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elina Epifania Rodríguez de Renau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1519-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aperaura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Septiembre 5 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep. 12-1561-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disoipcisón de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 2 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1562-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1462-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Femmina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en es-

tos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.8-1463-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Palacio se ha presentado don Gregorio Palacio solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de don Martín Llorelo Palacio, donde dice Martín Palacio, debe decir Martín Llorelo Palacio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.13-1605-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido. sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los represenen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.14-1627-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.5-1409-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.
Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Jentschik y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de dos mil trescientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponidan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total todo al contado, o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés de seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a esta clase de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: a Jentschik, Misiones 1464.
Sep.14-1625-v.oct.1.o.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Terrabust con Arturo Matalonga, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado entre Conciliación y Colón, en la 21.a sección judicial de este Departamento, con los dos cuerpos de edificios, galpón, cercos y mejoras que contiene, comprendiéndose también en el edificio de la esquina, donde está el negocio, los armazones, mostradores y cajones de almacén, compuesto de 3.783 metros cuadrados, más o menos, teniendo 52 metros de frente al Sud a camino vecinal, que por formar esquina, tiene frente al Oeste al camino nacional a Las Piedras; teniendo 100 metros en el costado del Este, confinando con la línea o vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y 50 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 1. Este bien y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 12.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea la suma de $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1647-v.sep.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Carolina Salgado de Salgado, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Francisco Márquez, va a proceder a la venta en pública subasta de un terreno y lo en él edificado, ubicado en esta villa, en la manzana número 51, calle Progreso, y compuesto de 1.116 metros 0.4 decímetros, lindando: por el Nordeste, con terreno del vendedor; al Sudeste, calle por medio, con la manzana cincuenta y dos; al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número veintiséis, y al Nordoeste, con terreno valuto; avaluado en la suma de tres mil trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, que es el establecido para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al ser aceptada, y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 11 de 1922. — L. J. Amaro.
Sep.14-1619-v.sep.30.

LUIS P. GAUDIN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15, 15 y 45 y 16 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil, y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, donde la finca está señalada con el número 960, midiendo por dicho frente, o sea el Norte, 29 metros 67 centímetros; al Sur, por una parte 16 metros 40 centímetros y por la otra doce metros 80 centímetros, lindando con José Cámpora y terreno de la causante; al Este, 42 metros 80 centímetros, lindando con sucesión José Faustino González, y al Oeste, 41 metros 40 centímetros, lindando con doña Magdalena G. de Rocca, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 11.500.00. 2.o Otro terreno con lo en él edificado, sito también en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente sobre la calle Rincón al Este, por donde mide 14 metros 65 centímetros; al Oeste, 14 metros 50 centímetros, lindando con José Cámpora; al Norte, 59 metros 85 centímetros, lindando con las sucesiones de José Faustino González y Fernando Soto, y al Sur, 59 metros 95 centímetros, lindando con Flora Meirelles, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 4.000.00. 3.o Otro terreno con las mejoras que contiene, sito en el barrio denominado "La Amarilla", manzana número 307, compuesto de una extensión superficial de 1.367 metros 10 centímetros, deslindados así: lote número 17, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Pública, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 22; por el Norte, con los lotes números 18, 19, 20 y 21, y por el Sud, con el lote 16; lote número 21, compuesto de 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 37 metros 70 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el lote anterior; por el Este, con el lote 20, y al Oeste, con los lotes 21 y 22; lote número 22, compuesto de 12 metros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 49 metros 70 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el lote número 11; por el Este, con el lote anterior, y por el Oeste, con el lote 23. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Juliana Domínguez de Madeira. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.13-1604-v.sep.29.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: Segundo: Que el Banco acreedor concede al

comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día sábado treinta del corriente mes el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 30, una casa ubicada en la calle Lavalleja número 128, edificada en la mitad Sudeste del solar número 6 de la manzana número 66, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la citada calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo. La casa se compone de cuatro piezas de material, techo de tejas y tejuela, cocina, pozo de balde, letrina, etc. Base: $ 1.300.00. 2.o De las 14 horas y 40 a las 15 y 10, una casa compuesta de una pieza, cocina, galpón y pozo de balde, ubicada en la calle 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar cuatro de la manzana número 76 de esta ciudad. Base: $ 900.00. 3.o Una parte del solar cuatro de la manzana 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 400.00. Esta venta será de 15 y 15 a 15 y 35. 4.o De 15 y 45 a 16 y 15. Parte del solar uno de la manzana número 34 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Haedo, por igual extensión de fondo a la calle Sarandí, a la que también da frente por formar esquina. En este terreno existe una casa de material compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde, etc. Base: $ 700.00. 5.o De 16 y 20 a 16 y 40, la otra mitad del solar anteriormente descripto, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión de fondo. Base: $ 300.00. 6.o De 16 y 50 a 17 y 20, una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un malacate, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un mostrador, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.500.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart, en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Septiembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.12-1573-v.sep.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica casa-quinta. Construcción moderna, con todas las comodidades, garage, etc.

En la mejor posición de la Avenida Agraciada números 2964-68, entre la Plazuleta Joaquín Suárez y Asencio.

Soberbio terreno de 20 metros de frente por 82 de fondo. Superficie: 1.308 metros.

El jueves 28 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio Idiarte Borda y otro contra Elena M. Farnkopf, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, de este Departamento, designada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 1.308 metros 6 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Agraciada, donde sus puertas están designadas con los números 2964 y 2968; 14 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares números 7 y 8; 97 metros 78 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 1, y 82 metros 3 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, excepto en el caso de ser el adquirente uno de los ejecutantes, pues entonces aquéllos serán de cargo de la ejecutada; 3.o Que la comisión del dos por ciento de remate será abonada por partes iguales entre el comprador y la ejecutada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Llave y más informes: Piedras 318. Puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Sep.12-1548-v.sep.28.

LEONCIO L. GALVEZ

JUDICIAL

El sábado 23 de Septiembre de 1922, a las 2 de la tarde, o sea a las 14 horas del día, en mi salón de ventas, Uruguay 837, de las existencias de la hojalatería del señor Mortera y Cía., siendo, en parte, el siguiente detalle: Una jardinera, cantidad de flejes, 32 piezas matrices y estampas, prensa de copiar, escritorio, estampas y molduras y cantidad de artículos de hojalata que están a la vista. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Mortera y Cía.

Sep.12-1566-v.sep.23.

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos: 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.16.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.18.

M. G. MERCADER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá con-

signar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1204-v.sep.15.

AGUSTIN PIN
- JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Lóndres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes al rematador: Soriano 134.
Ag.28-1226-v.sep.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-805-v.sep.19.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Mallarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1521-v.sep.28.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 hectáreas 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento quince pesos veinte centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título de dicho campo se encuentra de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Septiembre 8 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Sep.13-1606-v.sep.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

De orden del suscripto Juez de Paz, recaída a petición de don Juan A. Bó, como apoderado de los herederos de don Esteban Etcheverrito y doña Bernarda Antúnez de Etcheverrito, en el expediente sucesorio de éstos, se procederá a vender en almoneda pública, que autorizará el Juez que actúa, en este Juzgado, el día jueves veintiocho del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, un solar de tierra situado en esta villa, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Plata, hoy Jacinto M. Laguna, por igual extensión de frente y fondo a la calle Juncal, con todo lo en él edificado y plantado. Se previene que no se admitirá oferta menor de setecientos pesos moneda nacional; que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de derecho al quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente que se encuentra en este Juzgado, donde podrán revisarlos los que se interesen.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1922. — R. I. Egaña, Escribano Público.
Sep.12-1575-v.sep.15.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios y de Dionisio Remedios", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la venta en público remate, con la base de ciento ocho pesos con cuarenta y dos centésimos cada hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la costa del Sauce, cuarta sección judicial de este Departamento, de una superficie de ciento tres hectáreas, 3.263 metros 85 decímetros y 49 milímetros. Linda, según títulos: al Norte, con la sucesión de Martín Remedios; al Sur, con sucesores de Juan P. Oribe; al Oeste, con Pablo Viera, y al Este, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los galpones, molino y cercos interiores, que existen en el predio, pertenecen a don Vicente Remedios; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, y que el mayor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, como garantía, a los efectos legales, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, (C. P.), Agosto 28 de 1922. — Juan D. Vigna Guigou.
Sep.9-1504-v.sep.26.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Basso y Apatía contra Luis Scitti, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la sección Santa Lucía Chico, de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle pública por medio, con Manuel Tubino y León de Palleja; al Sud, Paula Reyes; Este, sucesión María Angela Tanquese, y Oeste, Antonio Bruno, en cuyo terreno se encuentra construído un edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina y galpón, teniendo, además, una plantación de 500 árboles frutales. El bien descripto ha sido tasado en $ 1.594.13, representando las dos terceras partes la cantidad de mil sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1509-v.sep.26.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1199-v.sep.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de ese Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con don Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público, que el día 23 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número quince de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, por diez y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordeste, limita con don Angel Soldini, y al Sudoeste, confina con la calle Verdún, con la que forma esquina; cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble, se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados.—Minas, Septiembre 4 de 1922. — José María Espinosa, Escribano.
Sep.11-1546-v.sep.23.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el

Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1415-v.sep.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Ambrosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1452-v.sep.23.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerriberry, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el dos de Octubre de mil novecientos veintidós, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste, tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión de Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario, en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Septiembre 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1632-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1367-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pedro Pirán, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Lili y Heralio. Venta en subasta pública de un inmueble. Expediente formado en los autos Corina Vargas de Rodríguez—Certificado para segundas nupcias", se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la margen derecha del arroyo Carpintería, en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (144 hectáreas, 9.228 metros y 83 decímetros cuadrados), que linda por el Norte, con don Toribio Fros; por el Este, con campo de don Agustín Ortega, y por el Oeste y Sud, con don Antonio F. Braga. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de cincuenta y un pesos cuatrocientos noventa y siete milésimos ($ 51.0497) por la hectárea, o sea un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con quinientos noventa y cuatro milésimos ($ 9.415.0594); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1563-v.sep.28.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que existía respecto a la casa de comercio de mueblería y ramos anexos denominada "La Liquidadora" y sita en la calle Mercedes número 1168, en esta ciudad, retirándose de la misma el señor David Scotti, y vendiendo éste toda su parte y derechos en la sociedad y casa de comercio expresada a su consocio y propietario don Juan Luis Scotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa y continuará por su sola cuenta con los mismos ramos comerciales de la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — David Scotti. — H. Scotti.

Sep.14-1613-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que he vendido al señor don José Aquiles Lamela la casa de comercio que tengo establecida en San Juan Bautista, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos para serles satisfechos. — San Juan Bautista, Septiembre 10 de 1922. — Alberto E. Vadone.

Sep.14-1620-v.oct.5.

Rifa postergada

La rifa del elegante auto inglés marca "Robert", que debía efectuarse en combinación con la última jugada de Septiembre de la Lotería de Caridad, ha sido transferida esa rifa para la última jugada de Noviembre próximo. — García y Torres, — San Salvador 1987.

Sep.14-1646-v.sep.16.

Al comercio y al público

Por el presente aviso comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2652, en los ramos de pinturería, bazar y ferretería, a los señores Gutiérrez, Hernández y Bellini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Juan Pérez e Hijo.

Sep.14-1637-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Carlos Marquilla (hijo), y por ante el escribano Fernando I. Díaz el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Marina", tenía en la casa número 872 de la calle Caridad, hoy Ricaurte. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel Calvelo.

Sep.14-1626-v.oct.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alejandro Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Pedro G. Vence.

Sep.13-1578-v.oct.4.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago público que en la escribanía de don Juan B. Bazano he firmado un compromiso de venta a don Pedro Bedaxagar del garage sito en la calle Brecha número 580, donde deberán concurrir, dentro del término de treinta días, los que tengan algún crédito a cobrar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Agustín Pérez Hernández.

Sep.13-1584-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Muñiz la parte que me correspondía en la casa de comercio "Mercadito Moderno", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1506, y disuelto a la vez la sociedad de hecho que giraba bajo la firma de Muñiz y García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel García.

Sep.13-1576-v.oct.4.

Al público y al comercio

El abajo firmado comunica que ha prometido vender a los señores Horacio Barbagelata y Abelardo J. Lúgaro el negocio de fidelería y las existencias que me perteneces-

cen, sito en esta ciudad, calle San Juan número 2659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en este domicilio dentro de treinta días a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Manuel Alvarez Soca.
Sep.13-1587-v.oct.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Alfredo Espósito todas las existencias del negocio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho a él deberán presentarse con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Firos.
Sep.13-1588-v.oct.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Ceibal 1749, esquina Marcelino Sosa, bajo la firma Trillini y Linola, retirándose el socio señor Eugenio Trillini, y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor Eugenio Linola (hijo). — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Trillini y Linola.
Sep.12-1555-v.oct.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por intermedio del perito contador don Julio C. Souto he contratado vender a favor de don Antonio Fernández, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Colorado número 1602, esquina Marsella, de esta plaza, notificando a mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Calvete.
Sep.12-1554-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Trifón Nerus, el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Bogotá número 251 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Juan Garschel.
Sep.12-1574-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis García Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1593, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Enrique Coderniu.
Sep.12-1565-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Amael las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — José Goldriz e Iglesias.
Sep.12-1569-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.
Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2297. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Manuel Fernández Magadán.
Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las calles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Hermanos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede presentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. — Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.
Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.
Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Reyes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 2 del corriente quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras número 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado genral.
Sep.9-1486-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuenca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.
Sep.8-1471-v.sep.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Esteban Saltó el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Hermano.
Sep.9-1503-v.sep.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hents el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.
Sep.11-1523-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con sus justificativos. — Montevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.
Sep.9-1498-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de productos químicos, maquinarias, artículos eléctricos y accesorios para automóviles que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Benzo Hermanos y Lapique, previa disolución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.
Sep.9-1491-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Alario. — Luis de Ambroggio. — Federico Larrea.
Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Miguel Denis.
Sep.8-1461-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.
Sep.8-1484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha prometido en venta las existencias del establecimiento de lechería que tenía el causante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Donato Santurio.
Sep.8-1481-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.
Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por María D. J. Fornarino: Agustín M. Dodera.
Sep.8-1410-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.
Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Mon-

tevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Itendo las existencias de la casa comercial que en el ramo de almacén y otros giraba en esta plaza bajo la firma del causante Elías Espínola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: José M.,a Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino); de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giiulo y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad; notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles

abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1729, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Saizar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provision Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.

Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.

Ag.30-1282-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a os que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.

Ag.30-1263-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.

Ag.30-1264-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. ó H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal, en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo, de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores consignatarios y [illegible] de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de [illegible] de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

A

[illegible] Domingo
Abal Hnos. y Cía.
[illegible] Jacinto
[illegible] Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
[illegible]
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

[illegible] Manuel A.
[illegible]
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino C. E. de
[illegible] María U. de

C

[illegible] Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
[illegible] Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón [illegible]
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel C.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peralta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

[illegible] Emilio
[illegible] Juan
[illegible] Octavio
[illegible] Miguel
Soto y Jaunsolo
Savino Hnos.
[illegible] Hnos.
Sánchez Miguel.
[illegible]

T

[illegible]
[illegible]
[illegible]

U

[illegible]

V

[illegible]
Viuda de E. Alonso

Z

Zitrochi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

[illegible] y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
[illegible] Manuel C.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Leppacher Eduardo
López Pérez Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
[illegible]
Martínez y Cía. V.
Merzon, Vincenti [illegible] Compañía.
Meri Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulone [illegible] Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreto Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertulio
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

[illegible]

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Vidal

1485-ptc.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública para la provisión de puños, brines y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los señores interesados en la Contaduría de Policía en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Sep.15-1655-v.sep.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

14.350 metros de brin color yerba mate, cretona, entretela cinta de hilera, broches para cuello, botones empavonados, grandes, botones chicos, botones de lata, dril azul, lienzo doble ancho, madrás ordinario, emblemas y números para gorra, hormillas, franela blanca, cuerda fina y soles para bandera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1668-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Banco de carpintero, garlopa, cepillos, sierras, serruchos, prensas, cortafierros, mechas, macetas, martillos, tenazas, soldadores, aceitera, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1669-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

16.350 metros cuadrados de tela impermeable, 500 kilos de cuerda, 190 kilos de piolín de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1670-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.226 kilos de aceite de oliva, 45.046 kilos de arroz, 52.400 kilos de azúcar, 760 kilos de arvejas, 1 3|4 de azafrán, 14.000 kilos de café crudo, 11 kilos de canela, 1 1|2 de clavo de olor, 4.600 kilos de pasta de tomate, 4.900 kilos de dulce de membrillo, 330 kilos de ciruelas, 75.230 kilos de harina, 164.000 kilos de fideos, 1.250 kilos de garbanzos, 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo especial, 25 kilos de hongos secos, 760 kilos de lentejas, 27.000 kilos de maíz pisado, 350 kilos de orejones, 142.000 kilos de papas, 50 kilos de pasas de uva, 32.800 kilos de porotos del país, 12.500 kilos de porotos de Chile, 1.850 kilos de queso duro, 3.200 kilos de queso fresco, 49.000 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 700 kilos de sémola, 900 kilos de te, 8.850 kilos de tocino, 450 litros de vinagre, 20 litros de vino seco, 630 mazos de mondadientes, 27.500 kilos de yerba mate, 800 kilos de pimienta, 1.700 cajones de kerosene, 1.600 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1671-v.sep.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10614

Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1654-v.sep.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería de obra blanca (puertas, ventanas etc.), para el Pabellón de Enfermería de Hombres, en construcción en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 26 de Septiembre en curso, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.15-1649-v.sep.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — La Dirección.

Sep.15-1659-v.sep.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUEDA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña TEODORA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Cerro Largo número 790, y doña IRENE SAN MARTIN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña BENIGNA ALONSO, de 32 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Convención número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

719-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO FARRAN, de 33 años de edad, de estado divorciado de doña Graciana H. Clark, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña RAQUEL GRAMATZKY, de 23 años de edad, de estado divorciada de don Antonio Alfredo Mauricio, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 448, y doña MATILDE CHAFES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

727-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIPRIANO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1591, y doña MODESTA FONTAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 722-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TORRES SEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 11, y doña RAMONA DOLORES MARTINEZ SALABERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO REGINO SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANA JOBA GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 724-v.sep.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAMALBIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pando número 2523, y doña MARIA JUANA TOMEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1838, y doña ANA FULLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BALLESTEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 7 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Brasil y Méjico; y doña JACINTA A. LAVELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 16 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Brasil y Méjico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2317, y doña MARIA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO ALARMA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Masini número 3265, y doña MARIA JULIA ROIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Rosalía Romero, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Juan Manuel Romero Santiago, donde dice Manuel Romero simplemente, debe decir Juan Manuel Romero Santiago, que es el verdadero; debe decir, en dicha partida, que era casado con doña Dolores Martínez Pazo, y no soltero, como en ella se dice, y donde dice que tenía 45 años de edad, debe decir 49 años. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1657-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1656-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1663-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bruschi, conocido por Luis J. Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1662-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1661-v.sep.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Agosto próximo pasado se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1664-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis de dicho mes de Octubre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, puede en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.15-1658-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia de fecha 16 de Agosto del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente como Emilia Vallarino, en vez de María Aprile; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en vez de Carrala. Las de nacimiento de Juan Luis, Emilia Anita y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino. La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y la de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y de Josefa Foglia, en vez de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1653-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Espinola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino García, y se emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Septiembre 7 de 1922. — L. Sáez.

Sep.15-1672-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1673-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "05875. — Minas, Agosto 10 de 1922. — Vistos: En primera instancia y en definitiva el presente juicio, seguido por doña Ignacia Juana Navarro, por rectificación de partida parroquial, con intervención del señor Agente Fiscal Letrado Departamental, doctor Fermín Huertas Berro; Resultando: Que don José Lois, con poder bastante de la actora, se presentó iniciando este juicio para que se rectifique la partida parroquial de nacimiento de su representada, por cuanto en ella aparece inscripta como hija legítima de don Eugenio Navarro, siendo que el verdadero nombre de su padre era Mauricio, y por tanto, con éste debe de aparecer en ella; Que el actor acompañó la partida en cuestión, ofreció prueba de testigos y pidió que, corridos los trámites de ley, se accediera en definitiva a la rectificación pedida; Resultando: Que el Juzgado, dando curso al juicio, mandó recibir las declaraciones ofrecidas, y que se hicieran las publicaciones de edictos del caso en la prensa local y "Diario Oficial" por el término de ley, lo que fué debidamente cumplido, y que oído el señor Agente Fiscal se expidió favorablemente a la rectificación, después de lo cual se llamaron autos para sentencia, previa tasación y pago de costas; Considerando: Que en este juicio se han observado las formalidades prevenidas por la ley; Que el error que se pretende rectificar consta del testimonio de la partida correspondiente; Que de las declaraciones de los testigos Francisco I. Melogno y Gabino Pérez (fojas 12 y 13), resulta probado que el padre de la inscripta Ignacia Juana del Corazón de Jesús era don Mauricio Navarro, y no Eusebio Navarro, como se anota en aquélla. Las referidas declaraciones son concordes, provienen de personas de mayor edad, que han tratado a la actora y a sus progenitores, y que dan satisfactoria razón de sus dichos, por lo que pueden tomarse como plena prueba. Por ello, atento a la conformidad fiscal, y a que nadie ha impugnado la petición, no obstante las publicaciones practicadas, y considerando las disposiciones de la leyes de 11 de Febrero de 1879, Julio 9 de 1888 y Julio 3 de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en el sentido de que se establezca en ella que el nombre del padre de la inscripta es Mauricio, y no Eusebio, como figura en ella. Ejecutoriada, comuníquese, remitiéndose la partida en cuestión, previo desglose; háganse las publicaciones correspondientes, que se acreditarán sin necesidad de escrito, y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese. — Juan José Aguiar". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Agosto 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1650-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Armando González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1648-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de seiscientos veintisiete metros dieciocho decímetros y setenta centímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.15-1666-v.oct.16.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor José Entenza, empadronado con el número 2197, compuesto de dos hectáreas y dos mil sesenta metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción número 7, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet; por el Este, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; por el Sud, línea amojonada, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de los lotes 7 y 9, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet y de don Agustín Isasa, con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1667-v.oct.2.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Inocencio Tanoyra contra hijos de Inocente Tanoyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con construcciones destinadas a exposición-feria ganadera y demás mejoras, situada en el paraje denominado Achar, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de diez hectáreas, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, se deslinda así: seiscientos sesenta y seis metros y seiscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte al callejón de diecisiete metros que la separa de la sucesión de don Juan Aguerre; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con don Inocencio Tanoyra; ciento cincuenta metros en la línea del Noreste, lindando con el mismo don Inocencio Tanoyra, y ciento cincuenta metros en la línea del Suroeste, por donde limita también con el propio señor Tanoyra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que el mismo deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.15-1665-v.oct.2.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Servetto y Gibone el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1935. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Sansone.

Sep.15-1651-v.oct.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.

Sep.15-1660-v.oct.6.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

TACUAREMBO

1.a Sección — Atahualpa P. Cunha y Silva, brasileño, 21 años, soltero, empleado, con María Concepción Cassou, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tacuarembó, el 8 de Mayo de 1922.

Raúl Romero, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Rosalía Anacleta Terryn, oriental, 21 años, soltera, labores. En Tacuarembó, el 9 de Mayo de 1922.

Lino García, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Celina Lemos, oriental, 18 años, soltera, labores. En Tacuarembó, el 27 de Mayo de 1922.

Gabriel Techera, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Elodia Estévez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Tacuarembó, el 29 de Mayo de 1922.

2.a Sección — Clotilde dos Anjos, oriental, 29 años, soltero, criador, con Benjamina Morales, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Cerro de Batoví, el 4 de Mayo de 1922.

Pedro Sebastián Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Natalia Suárez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Curtina, el 26 de Mayo de 1922.

3.a Sección — Domingo Loreto, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Ilda da Silva Rama, oriental, 15 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 25 de Mayo de 1922.

4.a Sección — Juan A. da Silva, brasileño, 55 años, agricultor, con María M. Culligotti, oriental, 42 años, labores. En Tres Cruces el 24 de Mayo de 1922.

6.a Sección — Julio P. Machado, brasileño, 40 años, soltero, agricultor, con Froilana Rosano, oriental, 39 años, soltera, labores. En Quiebra Yngo, el 12 de Mayo de 1922.

Isaurino Albernaz, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Nieves I. González, oriental, 23 años, soltera, labores. En Zanja de los Alemanes, el 20 de Mayo de 1922.

7.a Sección — Idelmiro Rodríguez Borges, brasileño, 31 años, soltero, criador, con Valentina Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Zapucay, el 31 de Mayo de 1922.

8.a Sección — Juan Satilio Borges, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María Díaz, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 18 de Mayo de 1922.

Ramón Sánchez, oriental, 38 años, viudo, ganadero, con Alida Prates, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá el 26 de Mayo de 1922.

Diolecio Cuadro, oriental, 26 años, soltero, ganadero, con Benjamina Rosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cinco Sauces, el 27 de Mayo de 1922.

Nelson Bica, brasileño, 25 años, soltero, ganadero, con Emma de Mattos, oriental, 19 años, soltera, labores. En Cinco Sauces, el 27 de Mayo de 1922.

9.a Sección — Domingo Colmán, oriental, 25 años, soltero, carrero, con Luisa Fca. Souza, oriental, 15 años, soltera, labores. En San Gregorio, el 2 de Marzo de 1922.

Fermín Hernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Clara Isolina Silveira, oriental, 20 años, soltera, labores. En San Gregorio, el 1.o de Abril de 1922.

Rodolfo Cáceres, oriental, 37 años, soltero, ganadero, con María Rosenda Cáceres, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cerro del Pontón, el 5 de Abril de 1922.

Manuel Silva, oriental, 43 años, soltero, ganadero, con América Franco, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Gregorio, el 29 de Abril de 1922.

Marco Viana, oriental, 39 años, soltero, ganadero, con Ana Joaquina Chaves, oriental, 31 años, soltera, labores. En Arroyo Malo, el 6 de Mayo de 1922.

Ergasto Brasil, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con Clorinda López da Cunha, oriental, 27 años, viuda, labores. En Arroyo del Medio, el 12 de Mayo de 1922.

11.a Sección — Américo Ruiz, oriental, 36 años, soltero, criador, con Anciolina López da Cunha, oriental, 33 años, soltera, labores. En Puntas de Salsipuedes, el 8 de Mayo de 1922.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Juan José María Eloseguí, oriental, 28 años, soltero, con Saturna Silva, oriental, 38 años, soltera, labores. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Elbio Almirati, oriental, 37 años, soltero, con María Quina Nieto, oriental, 27 años, soltera. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Tomás P. Touriño, oriental, 39 años, viudo, con Julia Avila, oriental, 19 años, soltera. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Roberto Farrugia, oriental, 30 años, viu-

do, con Eulogia Silva, oriental, 19 años, soltera, labores. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Nicolás Ubaldo Adrogué, argentino, 25 años, soltero, con María Herminia Aguero, oriental, 21 años, soltera. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Benito Franca, oriental, 26 años, soltero, con Estefanía Rodríguez, oriental, 25 años, soltera. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Juan María Guerra, oriental, 25 años, soltero, con Rosa Alzueta, oriental, 25 años, soltera. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

Miguel de los Santos Miraballes, oriental, 36 años, soltero, con María Manuela D'Alessandro, oriental, 22 años, soltera, labores. En Treinta y Tres, en Mayo de 1922.

3.a Sección — Juan Benencio, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Juana A. Arismendi, oriental, 29 años, viuda, labores. En Tacuarí, el 17 de Mayo de 1922.

Cirilo Reboci, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Rosalía Larrosa, oriental, 19 años, soltera, labores. En Sarandí, el 5 de Junio de 1922.

5.a Sección — Epifanio Argibay, oriental, 27 años, soltero, criador, con Medarda Amalia Monio, Ribas oriental, 22 años, soltera, labores. En Avestruz, el 3 de Junio de 1922.

7.a Sección — Bonifacio Segovia, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Petrona Machado, oriental, 19 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 15 de Mayo de 1922.

Honorato Ituarte, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Juana Fernández, oriental, 29 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 25 de Mayo de 1922.

8.a Sección — Marcelino Esperón, oriental, 29 años, soltero, pintor, con Severa Llanes, oriental, 33 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 24 de Mayo de 1922.
